UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023

Asesor:

Dra. Rodríguez Ayerbe Kathie

Autor:

Arqque Cahuana, Hermógenes

Para optar al Título Profesional de:

Abogado

Cusco - Cusco - Perú

2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 013-2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 25 días del mes de febrero del 2025, siendo las 12:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 087-2025-UTEA-FCJCS-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente	:	Mgt. Salas Torres, Walter
Dictaminante	:	Dr. Arce Zans Jorge Paúl
Replicante	:	Mgt. Dávalos Cárdenas, Franklin

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:
Eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca – Cusco 2023

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Arqque Cahuana, Hermogenes
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)
(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Arqque Cahuana, Hermogenes	Aprobado

Siendo las 13:20 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Salas Torres, Walter
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Dictaminante: Dr. Arce Zans Jorge Paúl
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Replicante: Mgt. Dávalos Cárdenas, Franklin
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

(*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

Eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	16%	5%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
6	repositoriodspace.unipamplona.edu.co Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
11	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Arqque Cahuana Hermógenes
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Numero de Documento de Identidad	:	44635974
URL ORCID	:	
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Dra. Rodríguez Ayerbe Kathie
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Numero de Documento de Identidad	:	40032400
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0003-4393-5415
Datos de la investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho Público y Privado
Rango de año en que se realizó la investigación	:	Marzo 2023 a febrero 2025
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	17%
URL de OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

A mis padres Laureano y Eulalia gracias por todo su apoyo, a mis hermanos (Arturo, Guillermo, Claudio, Jesús, Álvaro, Wilde) y hermanas (Any, Rola, Fely, Paty, Lawra, Sory) gracias por todos sus buenos deseos, a mis amistades y personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

Agradecimiento

Agradezco a todos los entrevistados que han colaborado de manera objetiva y con el interés necesario.

A la Dra. Kathie Rodríguez Ayerbe le agradezco profundamente su apoyo, dedicación y sabiduría durante mi proceso de investigación. Cada consejo y corrección fueron clave para superar desafíos y enriquecer mi trabajo. Valoro no solo su expertise, sino también su paciencia y humanidad.

Al Doctor Willington Espinoza Gordillo y a su esposa e hijo gracias por la amistad brindada y la predisposición para el desarrollo del presente estudio.

Agradezco a la señora Francisca Cárdenas Incaquihui gracias por los desayunos y almuerzos en el tiempo que duro la presente investigación.

Resumen

La finalidad de este estudio fue analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar, desde la perspectiva de la norma legal. Se buscó, en particular, explicar cómo se da la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores. Utilizando una metodología deductiva, de tipo básico, descriptivo y no experimental, con enfoque cualitativa, realizándose entrevistas y análisis documental mediante la revisión documental y de entrevistas semi-estructuradas a 10 participantes profesionales expertos del tema y víctimas de violencia familiar de la provincia de Calca: 2 Fiscales, 2 Abogados, 2 Secretarios Judiciales, 2 Profesionales del Centro de emergencia mujer (CEM) y 2 víctimas de violencia familiar. Los resultados revelaron que estas medidas se vienen ejecutando en su mayor parte de manera eficaz y existe una debida articulación por parte de las instituciones. Las actividades que permiten que estas medidas se ejecuten eficazmente son: seguimiento permanente, el informe oportuno al juzgado, notificación oportuna, la capacitación al efectivo policial, logística y coordinación por parte de las instituciones. Se concluye que, al Juzgado proponer al (MIMP) a través de los (CEM) y al gobierno local la implementación de casas de reposo para las víctimas. Que se gire oficio al (Minjus) para la asignación de un abogado de oficio quien inicie un proceso de apoyos y salvaguardas para las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar, para que una tercera persona apoye en la administración de sus bienes.

Palabras clave: Eficacia, medidas de protección, vulnerabilidad, integridad, persona adulta mayor.

Abstract

The purpose of this study was to analyze the effectiveness of protection measures in favor of older adults who are victims of domestic violence, from the perspective of the legal norm. In particular, it sought to explain how the effectiveness of protection measures in favor of older adults occurs. Using a deductive methodology, of a basic, descriptive and non-experimental type, with a qualitative approach, interviews and documentary analysis were conducted through documentary review and semi-structured interviews with 10 expert professional participants on the subject and victims of domestic violence in the province of Calca: 2 prosecutors, 2 lawyers, 2 court clerks, 2 professionals from the Women's Emergency Center (CEM) and 2 victims of domestic violence. The results revealed that these measures are being implemented in their majority in an effective manner and there is proper coordination by the institutions. The activities that allow these measures to be implemented effectively are: permanent monitoring, timely reporting to the court, timely notification, training of police officers, logistics and coordination by the institutions. It is concluded that the Court should propose to the Ministry of Women and Vulnerable Populations (MIMP) through the women's emergency centers (CEM) at the Calca police station and to the local government the implementation of nursing homes for victims. That an official letter be sent to the Ministry of Justice and Human Rights (Minjus) for the assignment of a public defender to initiate a process of support and safeguards for elderly victims of domestic violence, so that a third person can support in the administration of their assets.

Keywords: Effectiveness, protection measures, vulnerability, integrity, elderly person.

Índice

Portada i

Acta de sustentación ii

Reporte de similitud iii

Metadatos iv

Dedicatoria v

Agradecimiento vi

Resumen vii

Abstract viii

Índice de tablas xi

I. Introducción 13

II. Planteamiento del problema 16

2.1. Descripción y formulación del problema 16

2.2. Objetivos 18

2.2.1 Objetivo general 18

2.2.2 Objetivos específicos 18

2.3. Justificación e importancia 19

2.4. Hipótesis 20

2.5. Categorías 20

III. Marco teórico 22

3.1. Antecedentes 22

3.2. Bases teóricas 29

3.3. Definición de términos 47

IV. Metodología 50

4.1. Tipo y nivel de investigación 50

4.2. Ámbito temporal y espacial 51

4.3. Población y muestra 51

4.4. Instrumentos 52

4.5. Procedimientos 54

4.6. Análisis de datos 55

4.7. Consideraciones éticas 55

V. Resultados y discusión 57

VI. Conclusiones 83

VII. Recomendaciones 85

VIII. Referencias 86

IX. Anexos 92

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías de estudio……..21

Tabla 2. Pregunta 1. ¿Cómo cree Ud. que se viene ejecutando las medidas de protección, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar?.....66

Tabla 3. Pregunta 2. ¿Cuáles son las actividades que permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar?.Podría mencionar……..67

Tabla 4. Pregunta 3. ¿Qué otras medidas de protección se podrían dictar a favor de las personas adultos mayores víctimas de violencia familiar para su mayor eficacia……..68

Tabla 5. Pregunta 4. Considera usted que las medidas de protección cumplen con su objetivo, ¿Por qué?.....69

Tabla 6. Pregunta 5. ¿Puede explicar que acciones de prevención son necesarias, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección?.....70

Tabla 7. Pregunta 6. ¿Cuáles es su opinión a la labor desarrollada en el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención de actos de violencia familiar en la aplicación de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?.....70

Tabla 8. Pregunta 7. ¿Cuáles son las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para prevenir la violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?.....72

Tabla 9. Pregunta 8. ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca viene teniendo resultados óptimos? ¿Por qué?.....73

Tabla 10. Pregunta 9. ¿Puede explicar Ud. que sanciones son aplicados a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?.....74

Tabla 11. Pregunta 10. ¿Considera Ud. que las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores cumplen su propósito? ¿Por qué?.....75

Tabla 12. Pregunta 11. ¿Qué dificultades existen en la imposición de sanciones a los agresores de violencia familiar, al momento de emitir las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?.....76

Tabla 13. Pregunta 12. En su opinión, ¿Qué medidas deberían de implementarse para hacer efectiva la prevención y protección a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la imposición de sanciones a los agresores?.....77

I. Introducción

Las medidas de protección en casos de violencia familiar, reguladas por la Ley N° 30364, constituyen un mecanismo jurídico urgente y autónomo orientado a la protección de la integridad física y emocional de las víctimas en concordancia con estándares constitucionales y convenios internacionales. Estas disposiciones, que incluyen la salida del ofensor de la vivienda, prohibiciones de aproximación, confiscación de armas, apoyo económico y terapias psicoemocionales.

La violencia familiar, conceptualizada como un ejercicio abusivo de poder para controlar a un miembro del grupo doméstico se manifiesta de diversas formas: física, psicológica, sexual y económica, La Ley N° 30364 y estándares internacionales enfatizan su impacto en las personas vulnerables. Esta violencia, además de dañar la integridad individual, refleja disfuncionalidades sistémicas en las relaciones familiares especialmente en las personas adultas mayores.

El segundo capítulo trata sobre el planteamiento del problema donde la violencia familiar como fenómeno global afecta especialmente a adultos mayores con altos índices de abandono, maltrato psicológico y económico evidencia graves falencias en la eficacia de las medidas de protección, como demuestran estudios en Colombia y Perú, donde la demora en su implementación y la falta de recursos agravan la vulnerabilidad. En el Juzgado Mixto de

Calca - Cusco. Esta investigación analiza la eficacia de dichas medidas bajo la Ley N° 30364, evaluando su aplicación, sanciones a agresores y su impacto en la prevención, Su relevancia radica en proponer mejoras prácticas y normativas para fortalecer la protección de víctimas, combatir la normalización de la violencia y optimizar la respuesta institucional, contribuyendo al derecho familiar y penal.

En el capítulo tercero gira entorno, al marco teórico donde se aborda la agresión familiar y las medidas de protección desde estudios internacionales, nacionales y locales, evidenciando falencias sistémicas. A nivel internacional, investigaciones en Colombia y Ecuador destacan la ineficacia de las medidas por falta de seguimiento y difusión normativa. En Perú, estudios revelan retrasos en la emisión de medidas y debilidades en su ejecución, agravadas por la desarticulación institucional. Estas se sustentan en teorías como la prevención especial y general y el funcionalismo jurídico, que priorizan la disuasión y la rehabilitación. La violencia familiar, conceptualizada como abuso de poder intrafamiliar, se analiza mediante el ciclo de la violencia y la indefensión aprendida, explicando la normalización de la agresión.

El cuarto capítulo trata sobre la metodología de estudio que adopta una orientación cualitativo socio - jurídico de nivel exploratorio, centrado en comprender la eficacia de las medidas de protección para adultos mayores, La metodología integra técnicas de entrevistas semiestructuradas a 10 profesionales: fiscales, abogados, secretarios judiciales, integrantes del Centro de Emergencia Mujer (CEM) y victimas personas adultas mayores y análisis documental (expedientes, fichas de riesgo).

El quinto capítulo trata sobre, los resultados y discusiones donde se evidencian que las medidas de protección se ejecutan con eficacia parcial. Las sanciones aplicadas detención temporal y denuncia por desobediencia logran reflexión en agresores, aunque persisten bajas

tasas de sentencias finales. Se proponen mejoras como casas de reposo, asignaciones económicas y capacitación policial.

En el sexto capítulo tratara sobre, las conclusiones del estudio que revelan tres ejes centrales sobre la eficacia de las medidas de socorro: Ejecución, articulación institucional, Prevención y resultados y Sanciones y desafíos.

Y finalmente en el séptimo capítulo tratara sobre recomendaciones: Implementación de Casas de Reposo y Apoyo Legal Integral, Fortalecimiento de Capacidades Institucionales, Seguimiento y capacitación, Mejora de Sistemas de Registro y Prevención.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

Haciendo una mirada en la actualidad a nivel internacional sobre este problema que aqueja a todos los estados del mundo, respecto la eficacia de las medidas de protección específicamente en temas de violencia familiar y las consecuencias que trae consigo un deficiente seguimiento de estas medidas de protección por parte de las autoridades involucradas, del mismo modo las autoridades competentes dictan medidas de protección en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad para prevenir este fenómeno social de violencia familiar y garantizando de esta manera la integridad de las personas adultas mayores. En esa línea, Hurtado y Ruíz (2020) realizaron un estudio en Colombia en el que encontraron que respecto a la implementación de medidas de protección a favor del adulto mayor se han realizado actividades de prevención con un menor grado de eficacia.

La eficacia de las medidas de protección a nivel nacional tiene falencias en su ejecución debido a problemas de coordinación, falta de recursos y falta de valoración de prueba, además la falta de comunicación entre los Juzgados de Familia y la Policía Nacional del Perú (PNP), dificulta las diligencias de oficio y la aplicación de estrategias para salvaguardar la integridad de las personas adultas mayores. Del mismo modo, Román y De

la Cruz (2022) los autores realizaron un estudio en la provincia de Huancayo departamento de Junín en el que encontraron que las medidas de protección no son eficaces para el descenso de violencia en agravio de la persona adulto mayor.

En la región del Cusco el problema de la eficacia de las medidas de protección sigue latente, estas medidas de protección son dictadas a favor de las víctimas considerando las denuncias reiteradas por parte de las victimas personas adultas mayores ante el deficiente seguimiento por parte de las instituciones encargadas. En ese sentido, Gutiérrez (2019) el autor en la provincia del Cusco, realizó un estudio en el que encontró que en los datos obtenidos se demuestra que la protección brindada a las víctimas no es efectiva debido a la mala aplicación de la norma legal y el desinterés de las víctimas.

El Juzgado Mixto de Calca tienen el problema de la eficacia de las medidas de protección brindada por las autoridades a las víctimas de violencia familiar personas adultas mayores, ya que el Juzgado dicta en un promedio de 3 a 4 medidas de protección al día, este inconveniente surge generalmente por la reincidencia en las denuncias de las víctimas por violencia familiar del mismo modo en la demora en su implementación, seguimiento y cumplimiento. La causa de este problema generalmente se da a falta de recursos logísticos que se asigna al equipo multidisciplinario, las autoridades no cumplen su función y el desconocimiento de la norma. Este problema trae consecuencias como la mala percepción del sistema de justicia, la normalización de la violencia. Además, puede producir también la subsecuente muerte de la víctima persona adulta mayor. El aporte de este estudio permite comprender en profundidad el problema desde la mirada de los actores sociales, compilando y analizando datos para comprender las experiencias y datos vividos, proponer mejoras continuas dentro de la realidad social.

Problema general

¿Cómo se da la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023?

Problemas específicos

¿De qué manera se protege a las víctimas de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023?

¿Cuáles son las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023?

2.2. Objetivos

2.2.1 Objetivo general

Analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

2.2.2 Objetivos específicos

Describir si la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores contribuye a la prevención y protección de la violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Comprender cómo se viene aplicando las sanciones a los agresores de violencia familiar en la emisión de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1 Justificación teórica

La indagación ofrece un apoyo hipotético sobre la protección brindada por la autoridad competente a las víctimas, con el propósito de generar reflexión académica teniendo presente las bases teóricas existentes, en consecuencia, busca analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores, lo que respalda la investigación actual.

2.3.2 Justificación practicas

Aumentar la probabilidad de que la Ley 30364, sea efectiva en la protección brindada por la autoridad competente a las víctimas y proporcionar el conocimiento necesario para erradicar este fenómeno social mediante una prevención centrada en analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores.

2.3.3 Justificación metodológica

En el Juzgado Mixto de Calca se aplicó la investigación que servirá como antecedente para mejorar nuestra cultura jurídica, en la protección y la vigilancia por parte de las instituciones involucradas. Para ello fue necesario contar con: expedientes judiciales especializados en familias tutelares, se empleó el examen de las láminas de estimación de peligro, el procedimiento de comparación de datos. Asimismo, para tener un adecuado desarrollo de la guía de entrevista el cual permitió conocer criterios de este estudio para el procesamiento de datos se empleó la técnica de la entrevista que se utilizó para el análisis del estudio. Al finalizar, se sacaron conclusiones y se procedió con el desarrollo de las recomendaciones sobre la investigación, de esta manera nuevos conocimientos válidos y confiables será posible obtener.

2.3.4 Justificación social

Esta indagación se enmarca a nivel nacional como fenómeno social, sin embargo, es en esas circunstancias que la población objeto de investigación fueron las víctimas de violencia personas adultas mayores de la Provincia de Calca donde se recogen los datos reales a nivel local, porque este fenómeno afecta la calidad de vida de la población adulta. Por lo tanto, los resultados de esta investigación benefician a esta masa poblacional.

2.3.5 Justificación conceptual

Derecho de Familia, Derecho Penal, la norma legal N°. 30364 y la Ley 30490.

2.4. Hipótesis

Será eficaz en su ejecución las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

2.5. Categorías

De acuerdo con Romero (2021), las categorías corresponden a valores diferenciados o criterios de clasificación que permiten organizar, conceptualizar o codificar términos o expresiones de manera precisa, evitando ambigüedades en el marco de una investigación específica. En dichos criterios se organizarán y sistematizarán todos los elementos examinados (las unidades de análisis). En este estudio, el escenario investigativo se construye a partir de la abstracción teórica de componentes propios de la doctrina jurídica, centrándose en dos categorías: medidas de protección y violencia familiar.

Tabla 1

Categorías de estudio

Categorías de estudio	Subcategorías	Codificadores
Categoría 1: **Medidas de protección**	• Prevención	• Evitar la aparición de riesgo. • La salud del individuo. • La familia y la comunidad. • Disminuir sus efectos.
	• Erradicación	• Eliminación de plano de aquello que por motivo provoca una situación desagradable • La erradicación de una acción
	• Sanción	• Consecuencia jurídica. • Incumplimiento de un deber.
	• Seguimiento	• Acción y efecto de seguir o seguirse. • Observar y analizar la evolución de un determinado caso. • Observación constante.
	• Reparación	• Compensación por un hecho. • Actuación lesivos contra una persona.
Categoría 2: **Violencia familiar**	• Violencia física	• Golpes • Empujones
	• Violencia psicológica	• Insultos • Humillaciones • Amenazas • Abuso de poder • Intimidación • Manipulación.
	• Violencia sexual	• Intimidación forzada • Coerción o agresión sexual.
	• Violencia económica	• Privar de sus recursos financieros • Control sobre ella.

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1 A nivel internacional

Hurtado y Ruíz (2020) realizaron una investigación en la Universidad de Pamplona - Colombia, para optar al título de Abogado, titulado "Medidas de protección y prevención al adulto mayor frente al maltrato por abandono, descuido o violencia intrafamiliar Ley 1850 de 2017 - en el Municipio de Villa del Rosario (N.S.), año 2018", su proyecto de indagación posee como propósito cotejar la implementación de medidas de protección y prevención al adulto mayor frente al maltrato por abandono, descuido o violencia intrafamiliar por parte de los familiares.

La metodología utilizada fue el enfoque que se centró en la naturaleza jurídica, con un enfoque hermenéutico, y de tipo analítico – descriptivo, y el método aplicado es el del estudio de casos. Los instrumentos que fueron utilizados para la recolección de la información son el matriz de análisis documental, Matriz de análisis normativo y la entrevista; y como técnica de análisis de información se aplicó la hermenéutica jurídica.

Las autoras afirman en sus conclusiones finales respecto a la implementación de medidas de protección y prevención a favor del adulto mayor se cobijaron a 29 adultos

mayores víctimas; asimismo, se han realizado actividades de prevención de estos casos con un menor grado de eficacia.

López y Ordóñez (2020) realizaron una investigación en Corporación Universitaria Autónoma del Cauca - Colombia, para optar al título de Abogado, titulado "Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el Municipio de Piendamó, Cauca", su proyecto de indagación posee como propósito establecer si la protección brindada por las autoridades competente implementadas en beneficio de las personas que sufrieron agresión funcionan.

La metodología utilizada es el enfoque mixto en él se combina el enfoque cuantitativo que utiliza datos y estadísticas de violencia intrafamiliar con el enfoque cualitativo, mediante la descripción de las normas Colombianas.

Las autoras afirman en sus conclusiones finales que dicho investigación les permite estar al tanto del punto de vista que tendrían las autoridades e instancias para proteger y atender casos de agresión intrafamiliar en referencia a la eficacia de las medidas de protección que se dieron en favor de las agraviadas.

Villacrés (2022) realizó una investigación en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil - Ecuador, para optar al título de Abogado, titulado "Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento Guayaquil 2022", su investigación sostiene como propósito conocer la frecuencia de incidencia en víctimas de agresión durante el aislamiento en la Ciudad de Guayaquil, y valorar la protección brindada por la autoridad competente señaladas en la norma legal.

La metodología utilizada es el enfoque mixto, asimismo se utilizó los análisis documentales y estadístico en base a las entrevistas, se utilizó en el presente estudio una metodología variada de manera armónica, se ha elegido el enfoque descriptivo para evaluar

la eficacia de la protección. Asimismo, utilizó el método analítico y sintético porque permite un examen de la norma legal vigente.

En sus conclusiones finales, la autora afirma que la protección brindada por la autoridad competente debido a la impericia de la norma legal no funciona, y que las autoridades no difunden dicha norma ni desarrollan el seguimiento de las víctimas y pide que las autoridades sean más diligentes en la aplicación de la norma.

Cuyo (2022) realizó una investigación en la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador, para la obtención del grado académico de magíster en derecho, titulado "Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar y su eficiencia", su investigación sostiene como propósito demostrar que la protección brindada por la autoridad competente en los asuntos de víctimas agresión no tienen un seguimiento adecuado.

Utilizó un punto de vista de indagación predominantemente cualitativo, una tipología dogmática y una delineación no experimental. Asimismo, empleo una revisión documental de expedientes.

El autor afirma en sus conclusiones finales que en el trascurso de la investigación se comprobó y sé descubrió que la institución encargada de realizar el seguimiento de las medidas brindada por las autoridades competentes a las víctimas de agresiones no cumple su función.

3.1.2 A nivel nacional

Aliaga y Valentín (2019) realizaron un estudio en la Universidad autónoma del Perú, para optar al título de Abogado, titulado "La denuncia de violencia familiar en los adultos mayores y la celeridad de las medidas de protección en el Módulo Integrado en V.E.S - 2019", su trabajo de indagación posee a modo de intención establecer la relación que existe

entre la denuncia de violencia contra el adulto mayor y la celeridad de las medidas de protección dictadas.

Esta investigación fue básica de diseño correlacional con un enfoque cuantitativo, ochenta y ocho personas de la tercera edad conformaron la muestra y el muestreo realizado es el no probabilístico el instrumento utilizado fue el cuestionario.

Las autoras afirman en sus resultados finales los fallos emitidos por el módulo de Villa el Salvador se emiten fuera del plazo establecido por ley.

Román y De la Cruz (2022) realizaron una investigación en la Universidad Peruana los Andes, para optar al título de Abogado, titulado “Medidas de protección y su influencia en la reducción de violencia contra la persona adulta mayor de el Tambo, 2019 - 2020”, su trabajo de indagación posee como propósito de estudio el establecer de qué manera las medidas de protección influyen en la disminución de violencia en contra de las personas de la tercera edad.

Esta investigación es de tipo Básico; el nivel que se utiliza es el correlacional, del mismo modo se utiliza para verificar las hipótesis el método hipotético deductivo del mismo modo el método específico hermenéutico jurídico y exegético, utiliza el diseño observacional y para el recojo de la información se utilizó como instrumento la ficha de cotejo.

Las autoras afirman en sus resultados finales los fallos dictados no devienen con la efectividad esperada de modo que genere la disminución de las agresiones a personas de la tercera edad, presentado demasiadas deficiencias al ejecutarlas.

que las medidas de protección no son efectivas para la reducción de violencia en agravio de la persona adulto mayor; teniendo muchas debilidades en la ejecución del mismo.

Laucata (2021) realizó un estudio en la Universidad Peruana de Las Américas, para optar al título de Abogado, titulado “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia, 2020”, su proyecto de indagación posee a modo de intención precisar el grado de validez de la protección brindada a las personas que sufrieron agresión.

En este proyecto, se utilizó un punto de vista cuantitativo y el esquema descriptivo correlacional de tipo básico con corte transversal, se aplicó la encuesta como herramienta utilizada para recopilar datos, el resultado obtenido señala que existe un nivel de analogía de 0,419. Con lo que se atribuye que conserva un nivel de similitud moderada.

La autora afirma en sus resultados finales que los datos obtenidos demuestran que la protección brindada a las víctimas de agresión tiene un grado de efectividad alta para reducir la agresión familiar.

Yurivilca y Chipana (2021) realizaron una investigación en la Universidad Peruana los Andes, para optar al título de Abogado, titulado “Eficacia de las medidas de protección y el nivel de reincidencia de violencia familiar en el primer Juzgado de Familia de Huancayo, 2020”, su proyecto de indagación tiene a manera de propósito justificar el nivel de validez de la protección brindado a las víctimas de agresión según la norma legal N°. 30364 en conexión a los procesos de reincidencia.

Encontrándose esta investigación con diseño no experimental transeccional dentro del procedimiento deductivo inductivo, así como un tipo de indagación básico descriptivo explicativo, y se utilizó un modelo de muestreo no probabilístico. Para la recopilación de la indagación se esgrimió la pericia de la encuesta con una población de 50 abogados.

En sus conclusiones, las autoras afirman que la dejadez de las autoridades en el empleo de la protección brindada a las personas que sufrieron agresión establecidas en la norma contribuye a la contumacia en los casos de agresión familiar.

Anticona y Mendoza (2022) realizaron un estudio en la Universidad Peruana los Andes, para optar al título de Abogado, titulado “Eficacia de medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia Covid-19 segundo Juzgado de Familia en Huancavelica - 2021” su proyecto de investigación cuyo propósito de estudio fue precisar si la protección bridada a las personas que sufrieron agresión familiar transgrede el derecho esencial de la decencia de la persona.

Se utilizó la pericia del análisis comprobada y las cedulas de análisis como instrumento, investigación de tipo básico que utiliza niveles descriptivos, explicativos y correlacionales. Estuvo conformada por una población por 180 resoluciones judiciales.

En sus conclusiones, los autores sostienen que se ha descubierto que la incidencia de agresión en las victimas no ha disminuido y que la protección brindada las víctimas por la autoridad competentes no son efectivas. Como resultado, se vulneran la dignidad de la persona.

D’Angelo y Vera (2022) realizaron un estudio en la Universidad Privada del Norte, para optar al título de Abogado, titulado “La eficacia de las medidas de protección y el derecho a la integridad, en el caso de las víctimas de violencia familiar del Distrito de Trujillo, 2022”, su proyecto de investigación posee el propósito de determinar si la protección brindada a las víctimas establecidas en la normativa legal N°. 30364 y su estatuto resguardan el derecho a la decencia de las personas que sufrieron agresión.

Utilizó una pericia de muestreo no probabilística y no aleatoria y se manifiesta que se esgrimió el modelo de indagación básico con esquema descriptivo porque se observó una

población definitiva para contrastarla con la realidad que describir el problema, asimismo se esgrimió el procedimiento de examen de legajos mediante la búsqueda y el análisis documentario, para este proyecto se utilizó un instrumento de compilación de datos.

En sus conclusiones, las autoras concluyen que la protección brindada a las víctimas instituidas en la norma legal N°. 30364 y su estatuto no son seguras, como consecuencia las instancias llamadas por ley no realizan seguimiento, y que estas no avalan la integridad de las víctimas.

3.1.3 A nivel regional y local

Chipana (2021) realizó un estudio en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para optar al grado académico de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, titulado "Aplicación del Artículo 22-A de la Ley 30364, por los Jueces del Módulo de Familia de Abancay en el 2019", su proyecto de indagación tiene como propósito inspeccionar la motivación de las resoluciones de los Jueces del Módulo de Familia al momento de dictar protección a las víctimas que dispone el artículo 22-A de la norma legal N°. 30364.

Se hizo uso del análisis documental utilizando como instrumentos la ficha bibliográfica material y digital, con un enfoque cuantitativo, la muestra se estableció por el método no probabilístico o dirigido si como la elaboración de cuadros estadísticos numéricos para determinar en qué mes se emitió mayor cantidad de medidas de protección.

En sus conclusiones, la autora afirma que los jueces no cumplen con lo estipulado en el apartado 22-A de la norma legal N°. 30364 al dictar protección.

Gomez (2021) realizó un estudio en la Universidad Continental, para optar al título de Abogado, titulado "Medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo

2017-2020)", su proyecto de investigación posee el propósito de reconocer los niveles de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar.

El autor en sus conclusiones establece La protección que se brindó no fue tan buena, solo funcionó más o menos bien, con una eficacia del 47.1 %. Esto pasó porque solo el 23.5 % de las medidas se llevaron a cabo correctamente, se supervisaron y se controlaron. Como no se siguieron bien los pasos, no se logró el mejor resultado. Además, en el 35.3 % de los casos, hubo problemas que volvieron a repetirse.

Gutiérrez (2019) realizó un estudio en la Universidad Andina del Cusco, para optar al título de Abogado, titulado "Eficacia de las medidas de protección de los Artículos 22° y 23° de la Ley Nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018", su trabajo de indagación tiene el de propósito reconocer la validez de la protección brindado a las víctimas según la normativa legal N°. 30364.

En esta investigación se empleó un grado de investigación gráfica explicativa y un enfoque de indagación mixto. El estudio de la población está variado por 480 expedientes y se empleó un método de muestreo probabilístico sistemática y estadística fundamental.

En sus conclusiones finales, la autora afirma que se han obtenido datos que demuestran que la protección brindada a las víctimas no es efectiva debido a la mala aplicación de la normativa legal y el desinterés de las víctimas. Esto se debe a que no hay un proceso adecuado en el seguimiento de la parte agraviada por parte de las instituciones involucradas.

3.2. Bases teóricas

A continuación, se desarrollarán los componentes conceptuales de ambas categorías por lo que iniciara con la primera categoría que corresponde: Medidas de protección.

3.2.1 Medidas de protección

Las medidas de protección constituyen acciones implementadas por el Estado, mediante la intervención de un juez especializado en derecho de familia, con el objetivo de garantizar la integridad física, emocional y social de mujeres, menores de edad, adolescentes o cualquier miembro del núcleo familiar que enfrenten situaciones de violencia.

En esa línea según Rodas (2022) es dictada por la autoridad competente con la intención de contener las agresiones para evitar que se repita y excluir o alejar a la víctima de cualquier lugar perjudicial.

Resguardar la integridad de las personas por medio del orden judicial, esta tiene como único objetivo que las victimas pueda ejercer sus derechos con normalidad y realizar sus actividades diarias sin restricciones durante el proceso de recuperación (Alvarado et al., 2021).

Parte de los acuerdos internacionales que luchan por la agresión, menciona que los estados poseen la obligación de que las personas estén protegidos de toda forma de violencia que afecte su integridad y el derecho a la vida (Montoya, 2022).

3.2.1.1 Objeto de las medidas de protección

Son necesarias y esenciales para mitigar el efecto de los actos de agresión. El propósito de esta protección brindada por la autoridad competente es reducir la incidencia y prevenir que el agresor vuelva a agredir a las víctimas (Alvarado et al., 2021).

En esa línea para Castillo (2023) la protección brindada por la autoridad competente tiene como propósito resguardar a las víctimas que acuden para hacer la denuncia correspondiente. El trámite está diferenciado de la responsabilidad penal y debe llevarse a cabo de manera efectiva y célere:

a) Protección de personas

- Garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y su familia.
- Asegurar el derecho a una vida libre de violencia y la protección del denunciante durante el proceso legal.
- Defender derechos fundamentales: vida, libertad, seguridad personal e integridad moral, psíquica y física.

b) Protección de bienes

- Resguardo patrimonial efectivo de la víctima contra daños o uso ilícito.
- Protección integral frente a agresiones materiales, coordinando acciones entre entidades estatales.

3.2.1.2 Vigencia de las medidas de protección

Castillo (2023) bajo los lineamientos de la Ley 30364, los órganos jurisdiccionales de familia poseen la facultad de modificar, extender o revocar las medidas de protección vigentes, siempre que se verifique la desaparición del riesgo o la violencia que justificó su implementación. Esto implica que, a partir de evaluaciones periódicas del cumplimiento de las medidas de protección el juzgado podrá determinar si el agresor ha demostrado adherencia a las disposiciones impuestas. Para ello, es indispensable sustentar formalmente el cumplimiento integral de las medidas y solicitar una resolución judicial que active un proceso de revisión, el cual culmina en una audiencia donde se evalúa la posible extinción de las medidas. En dicho acto procesal, se convoca a todas las partes involucradas y, tras analizar los antecedentes, el juez emite una decisión fundamentada que puede incluir la sustitución, ampliación o eliminación de las medidas, notificando de inmediato a las entidades responsables de su ejecución.

3.2.1.3 Clases de medidas de protección

La norma legal N° 30364 establece un variedad de protección que la autoridad debe otorgar a favor de parte agraviada que sufren agresiones familiares (IUSLatin.pe, 2023):

a) Expulsar al agresor del lugar de convivencia y prohibirle volver allí. La ejecución puede llevarse a cabo en ese domicilio por parte de la institución encargada.

b) La prohibición de acercarse o estar cerca de la víctima, ya sea en su casa, trabajo o cualquier otro espacio donde se desenvuelve.

c) Es ilegal mantenerse en comunicación por medios escritos, telefónicos o electrónicos, o con otras formas con la víctima.

d) El agresor no puede tener y llevar armas, por lo que es necesario comunicar a la institución competente para que se invalide la licencia de propiedad y se confisquen las armas que pertenecen al personal policial.

e) Inventario de articulo.

f) Se debe dar una asignación económica inicialmente por la necesidad que afronta la víctima, debe ser adecuada y bastante para impedir que se ponga en amenaza y vuelva a sufrir agresión.

g) Es ilegal disponer, otorgar bienes materiales comunes en deuda.

h) Evitar que la persona denunciada retire a los infantes o personas sensibles del cuidado del hogar.

i) Terapia o reeducación para el agresor.

j) Requiere secciones de terapia psicológica la victima para estabilizar su estado emocional.

k) Requiere aislamiento la víctima en un lugar seguro, previa coordinación de las instituciones encargadas.

l) Se debe dictar protección a las víctimas acordes a la situación en que se encuentra al momento de sufrir agresión.

3.2.1.4 Características

Según Castillo (2023) sugiere que la protección brindada por la autoridad competente posee cualidades como la urgencia y la temporalidad, las autoridades deben prohibir el careo y el acuerdo. Se debe disponer que protección se dicte con urgencia.

Las características más importantes del resguardo brindado por la autoridad competente encontradas y la mayoría de los autores consideran auto satisfactorias, son su provisionalidad y mutabilidad, lo que significa que, si cambian los actos de agresión, estas disminuyen o aumentan, serán pasibles de cambiar o dejar sin efecto:

Verosimilitud

No se trata de una precaución estricta, ya que se diferencia principalmente en que el despacho solicita una alta probabilidad de que lo detenido por el presentante sea atendible. Lo primordial es que genera procesos que se satisface por sí mismo sin depender de otro, ni es tributario ni accesorio, se utiliza por sí mismo.

Obligatoriedad

Se destaca que el legislador intenta seguir las pautas establecidas por la doctrina especializada, lo que significa que el magistrado "podrá" y no "deberá" dictar las medidas, no siendo una copia automática del Juez interviniente o competente.

Enunciativas

El listado de medidas autosatisfactivas es solo enunciativo, ya que la autoridad tiene mucho margen para dictar las medidas necesarias para solucionar el caso en común, como lo indican la norma y la doctrina.

Protección a la víctima y recuperación al agresor

Uno de los propósitos de la norma legal, es evitar daños futuros, buscando recuperar al agresor y proteger a la víctima.

Indubio pro víctima

Según la ley, sería suficiente una acusación contra un miembro de la familia para que, en caso de no tener en cuenta la alta probabilidad de que los hechos sean verdaderos, se termine sancionando al individuo mencionado.

Inexistencia de caducidad.

Al agotarse por sí sola, no es accesoria de otro principal. Sin embargo, la ley permite establecer una fecha límite para las mediadas, que, si se ven vencidas, caducan.

3.2.1.5 Naturaleza jurídica

Es esencial para amparar de manera urgente y eficaz a las víctimas, resguardando su integridad protegida por la constitución y convenios internacionales. Estas medidas son temporales mientras dure el riego latente para las víctimas y en gran medida buscan reducir los actos de agresión y erradicar (LPderecho.pe, 2020).

Castillo (2023) hace menciona que la protección dispuesta previstas en la norma legal N°. 30364 son un proceso de defensa urgente y diferenciado que tiene carácter propio. Por

lo tanto, son un medio autónomo para reducir la agresión y proteger de manera inmediata el bienestar de las víctimas.

3.2.1.6 Ley N° 30490, de la persona adulta mayor

Esta normativa tiene como eje central garantizar el derecho a una existencia digna de las personas adultas mayores, mediante un sistema de garantías progresivas que refuerzan su autonomía integral en el ejercicio de sus derechos fundamentales. La ley no solo consolida mecanismos de difusión institucional para que este grupo conozca y acceda a información clara sobre sus prerrogativas legales facilitando la toma de decisiones alineadas con el orden constitucional y el marco jurídico vigente, sino que también establece un enfoque realista al reconocer las limitaciones en la capacidad de discernimiento que pueden presentarse en casos específicos. Así, se integra un principio de proporcionalidad, donde la aplicación de las disposiciones se adapta a las circunstancias individuales, asegurando que las intervenciones estatales equilibren la autodeterminación del individuo con la protección necesaria ante situaciones de vulnerabilidad cognitiva o funcional (Andrade, 2024)

3.2.1.7 Ejecución de las medidas de protección

La implementación de las medidas de protección, en el marco de la Ley N.º 30364, establece un protocolo legal - administrativo que confiere competencia operativa a la Policía Nacional del Perú para aplicar dichas disposiciones, siempre en estricta concordancia con los parámetros normativos vigentes. Este régimen exige a los efectivos policiales no solo sistematizar el registro de las víctimas notificadas mediante un proceso formalizado de documentación, sino también generar actas detalladas de cada intervención, las cuales deben incluir datos cronológicos y circunstanciales de la ejecución de la medida. Paralelamente, se habilita un sistema de comunicación institucionalizado para gestionar solicitudes de protección en tiempo real, garantizando una respuesta ágil y coordinada con cuerpos de

seguridad complementarios, como los serenazgos, a fin de optimizar la atención ante emergencias derivadas de contextos de violencia (Huamani, 2024)

3.2.1.8 Formas de control y supervisión de las medidas de protección

El órgano jurisdiccional competente establece mecanismos obligatorios para fiscalizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en todos los supuestos legales, asignando de manera explícita roles a entidades públicas o privadas que intervendrán como colaboradoras en su ejecución. Este juzgado, en su calidad de emisor originario de las medidas, ostenta la potestad exclusiva para modificarlas, reemplazarlas, extender su alcance o revocarlas, según corresponda. En línea con el principio de especialización judicial, ninguna otra instancia judicial está facultada para alterar su vigencia o aplicación excepto en casos de impugnación procesal o acumulación de competencias, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad funcional. La reevaluación de las medidas puede sustentarse en (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, 2022):

a) **Evidencia documental.** Informes policiales detallados sobre el seguimiento de las medidas, resoluciones judiciales firmes (como sentencias ejecutoriadas) o decisiones de archivo en procesos penales conexos.
b) **Verificación in situ.** Facultades del Juzgado para ordenar al Equipo Multidisciplinario o a instituciones aliadas la realización de monitoreos aleatorios y programados, con el fin de constatar el cumplimiento práctico de las disposiciones.

3.2.1.9 Consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las medidas de protección

El artículo 368 del Código Penal, en su inciso final, configura un tipo penal específico para sancionar la desobediencia activa o resistencia a las medidas de protección emitidas en procesos judiciales vinculados a violencia intrafamiliar o de género. En tales

supuestos, el sujeto infractor enfrentará una condena de prisión efectiva que oscila entre 5 y 8 años, conforme a los parámetros de proporcionalidad y gravedad establecidos en el marco de la Ley 30364. Esta disposición subraya el carácter imperativo de las órdenes judiciales en contextos de violencia sistémica, priorizando la tutela urgente de las víctimas y la disuasión de conductas que socaven la autoridad de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional competente.

3.2.1.10 Teorías Sobre las medidas de protección

A continuación, se presenta una explicación basada en el enfoque epistemológico y en los fundamentos teóricos del concepto objeto de estudio:

a) Teorías relativas sobre la pena

Estas teorías orientación su propósito en prevenir que se cometa nuevos actos de agresión y tiene el propósito de disuadir a toda la comunidad (Ávila, 2021):

Teoría de la prevención especial

Esta teoría propone que la sanción consiste en una amenaza individual dirigida únicamente al agresor con el fin de evitar que cometa nuevos actos de agresión, con ello no se busca retribuir el delito del pasado más al contrario su finalidad es prevenir nueva agresión.

Así mismo, señala que el castigo posee como propósito amparar a quien ha sido condenado por una agresión cometa nuevamente, es decir, que después de recibir su castigo, el individuo comprenda que su comportamiento debe ajustarse a la ley, si no lo hace sus acciones delictivas tendrán consecuencias jurídicas más graves.

Teoría de la prevención general

Esta teoría busca en indicar que la comunidad tome conciencia que la pena no se creó para condenar, del mismo modo comprendan que infringir las normas legales acarrean como consecuencia una condena y, por lo tanto, si se demuestra su participación, se le aplicará una sanción.

De acuerdo al planteamiento de estas teorías, el investigador toma en consideración la prevención justificado por su orientación en prevenir los hechos delictivos, se considera en primer lugar la hipótesis de la prevención especial que señala que la prevención debe de aplicarse para que no se cometa hechos delictivos y en segundo lugar nos habla sobre la hipótesis de la prevención general que señala que las normas legales deben de ser aplicadas para prevenir nuevos hechos delictivos que transgreden la buena convivencia, contrario a ello traerá como consecuencia una sanción penal. Tomamos en consideración lo planteado en estas hipótesis para la realización de nuestra investigación acorde a la realidad problemática planteado.

b) Teoría del funcionalismo

Esta teoría nace sobre la reformulación de los fines de la pena tomando un enfoque nuevo desde la perspectiva de la prevención general positiva que afirma la vigencia de la norma legal. Mediante este estudio el autor Jakobs manifiesta que la norma legal no tiene como propósito instar que no se pueda vulnerar o a que los agresores dejen de cometer violencia; al contrario, va dirigido a toda la comunidad para que respeten la norma legal y acepten sus consecuencias al infringirla. Según esta hipótesis en el proceso punitivo se puede aplicar tanto la prevención general positiva como también la prevención especial siempre tomando en cuenta la culpabilidad del agresor y el daño ocasionado. cuando la sanción que

se aplica se adecua a la culpabilidad del autor esta se entiende como la pena necesaria para la permanencia de la norma legal (Marín de Espinosa, 2019)

Envase a la teoría planteado por esté autor y considerando que la norma tiene como objetivo estimular a todos los ciudadanos a ejercer la ley, en lugar de evitar que los futuros delincuentes vuelvan a cometer delitos basándose en la prevención general positiva, del mismo modo señala que la prevención especial debe de aplicarse para disuadir o prevenir el hecho delictivo, se toma en consideración esta teoría para el desarrollo de esta investigación acorde a la realidad problemática planteada.

c) Teoría unificadora dialéctica

Roxin plantea este estudio tomando en consideración las teorías retribucionista y protectora, la finalidad de la indagación se basa en darle a la sanción diferentes funciones según el proceso punitivo de modo que no habría la duda de aplicar la prevención o la retribución. Es así que en la conminación el castigo tiene el objetivo de amparar los bienes jurídicos dañados, así que en esta fase se debe de aplicar la prevención general para tal finalidad. En el empleo legal se debe conceder la protección general para imponer a la sanción ya que así se demuestra a la sociedad la veracidad de la norma, del mismo modo se debe aplicar la prevención especial de acuerdo a la culpabilidad del autor siempre y cuando la norma lo permita. En la ejecución condenatoria, fase enfocada en la reincorporación del agresor se debe de aplicar la prevención especial; en conclusión, el protección personal y el protección ordinaria tiene la sanción como finalidad (Farfán, 2021)

De acuerdo a las líneas de esta teoría, menciona que la sanción posee como objetivo proteger los bienes jurídicos por lo que orienta aplicar la teoría de la prevención general en retribución al bien jurídico afectado, pero que a su vez prioriza en aplicar la teoría del protección personal en la ejecución del castigo, cuando el protección ordinaria y el

protección personal están en conflicto, se debe dar prioridad a la primera, coincidimos con esta teoría en vista de que la aplicación de la prevención es esencial para controlar nuevos hechos delictivos con consecuencias desfavorables tal como nos emos planteado en la realidad problemática a estudiar.

3.2.2 Violencia familiar

Saldaña y Gorjón (2020) definen la como un patrón sistemático de actitudes y conductas abusivas ejercidas por un integrante del núcleo familiar, cuyo propósito es dominar y controlar a otro miembro para alinear sus acciones con los intereses del agresor. En todas sus manifestaciones, este tipo de violencia comparte una raíz estructural: la explotación indebida del poder y la fractura de la confianza inherente a los vínculos familiares.

Rodríguez y Castillo (2022) conceptualizan la como una dinámica relacional patológica dentro de las estructuras familiares, generadora de perjuicio hacia las víctimas. Esta se manifiesta como un sistema disfuncional alterado, degenerativo, retroalimentado por sistemas socioculturales violentos y ecosistemas relacionales tóxicos presentes en el contexto social y ambiental inmediato. Dichos sistemas normalizan el maltrato, instrumentalizan la relación de poder asimétrica, y perpetúan la opresión y subyugación de miembros vulnerables, desestimando diversidades de género, edad o individualidad. Por el contrario, explotan estas diferencias como herramientas para replicar patrones cíclicos de agresión.

3.2.2.1 Violencia contra la mujer

Tal como señala la normativa internacional la agresión contra el género femenino se puede conceptualizar como todo comportamiento que menoscabe al género femenino en todas las esferas de su desarrollo (Defensoría del Pueblo, 2021).

Hace mención a la agresión que se desarrolla sobre el género femenino vulnerando su estado. Uno de los factores preponderantes es el machismo definido como el poder del hombre que ejerce sobre la mujer (Castillo, 2023).

3.2.2.2 Violencia contra el grupo familiar

Las relaciones familiares que incluyen todas las formas familiares diferentes, incluidas las familias extendidas, reconstituidas o ensambladas. Además, se considera sujeto en protección a aquellos que sufren agresión ocasionado por un individuo lejana a la unidad doméstica, pero que no tengan relaciones laboral (Manual para el dictado, 2021).

La norma legal N°. 30364 lo define como cualquier comportamiento de agresión ejercida contra el individuo del hogar y otro integrante (Observatorio Nacional, s.f.).

Castillo (2023) define como cualquier acto cometido por un integrante del hogar que ocasiona agresión, o cualquier otro tipo de lesión con intensión de dañar.

3.2.2.3 Violencia de genero

Comportamientos que están vinculados a la discriminación y desvalorización de las mujeres, además de generar las desigualdad se caracteriza como violencia basada en género; ya que se enfoca en fortalecer e imponer los postulados de género, es decir, los estereotipos sobre lo masculino y lo femenino (Castillo, 2023).

Naciones Unidas (2023) define como la agresión que está dirigido contra un individuo debido a su género, se sustenta en la distinción de género, demasiado poder y la presencia de base legal desproporcionadas. Este término se basa en la desigualdad que existe entre géneros.

3.2.2.4 Violencia contra las personas adultas mayores

Hecho reiterado que ocasiona un menoscabo o angustia al adulto mayor; acción que se hace efecto por la confianza que hay entre los que integran el seno familiar y por la deficiente ejecución de las medidas de protección (López, 2021).

Toda acción intencional y casual que acarrea a un agravio o descuido físico, psicológico, emocional, social o económico, afectando a una persona adulto mayor por los hijos, sobrinos, hermanos, familiares, terceros, la comunidad o en su entorno social (Guerra et al., 2022).

3.2.2.5 Tipos de violencia

Castillo (2023) señala que la norma legal N°. 30364 establece que las clases de agresión son: física, psíquica, sexual y financiera.

Cualquier conducta que genere para ejercer el control sobre el cónyuge, que afecta la vida individual. Estas son las formas de agresión que afecta a las personas en general (ONU Mujeres, s.f.):

a) Física

Es la conducta que daña el cuerpo físico del individuo, agresión causada por una persona que ejerce intención de lesionar con un golpe o un objeto, muchas veces ocasiona laceración en el cuerpo y la pérdida de vida.

b) Psicológica

Consiste en persuadir y amenazar con hacerle daño físicamente a alguien, así mismo someter a alguien a maltrato psicológico u obligarla a realizar una acción no deseada.

c) Sexual

Son conductas de naturaleza carnal que se ejerce hacia una persona bajo obligación, comportamientos donde no se requieren contacto físico.

d) Económica o patrimonial

Definido como cualquier ejercicio o descuido que daña el patrimonio financiero, teniendo de este modo el control económico de una persona, no dejar que disponga de ello e impidiéndole que se desenvuelva en una labor para generar estabilidad económica.

3.2.2.6 Teorías sobre violencia familiar

A continuación, se muestra el abordaje aclaratorio desde los planteamientos de la orientación epistémico, de las bases hipotéticas del constructo materia de exposición:

a) Teoría del ciclo de la violencia

Leonor Walker su estudio ha demostrado una fase de agresión familiar que se repite, después de años de experiencia. A través de la declaración de las víctimas con las que trabajaba, descubrió que las víctimas son agredidas en diferentes momentos y condiciones distintas. Así mismo, menciona que esta fase de agresión, consta de tres momentos que se repiten secuencialmente. La fase I, implica la acumulación de tensiones. Esta etapa puede durar en su mayoría un tiempo determinado, la víctima descifra estos casos como únicos y que puede llegar a controlar que no se repetirán.(Gonzales, 2017).

De acuerdo con el comportamiento observado la víctima intenta defender al agresor, busca excusas para justificar su comportamiento. Durante esta etapa, el agresor adopta una actitud cada vez más agresiva, una de las características de la víctima es la de auto culparse y cree que tiene la capacidad de detener los incidentes. Por otro lado, en la Fase II, esta fase se orienta en expresar la tensión acumulada anteriormente. Las agresiones que se desencadenan pueden ser cualquier de los tipos y es común que la víctima experimente

tensión que le impide asimilar y evitar contar lo que ha sucedido. En relación con la Fase III, también conocida como calma y arrepentimiento, es una etapa donde tanto el agresor y la víctima están en momento de entendimiento, con las promesas de cambio por parte del agresor, en esta fase la víctima tiene dificultades para denunciar la situación debido al comportamiento amable de su pareja (Gonzales, 2017).

Según los estudios realizados por Walker, la violencia familiar es generada por un ciclo que se repite con sus tres fases de evolución la que conlleva que las víctimas no lleguen a denunciar a su agresor por la manipulación ejercida por parte de su agresor, esta teoría nos señala claramente que la violencia tiene un proceso escalonado de agresión; conjugando de esta manera con el estudio de la realidad problemática de nuestra investigación, por lo que esta hipótesis del periodo de violencia nos servirá de inspiración para nuestra indagación.

b) Teoría de la indefensión aprendida

Martin Seligman estudió la indefensión para comprender cómo nos sentimos cuando no podemos reaccionar a situaciones dolorosas. Surge y se aplica a las conductas que desarrolla la mujer como resultado de su experiencia traumática. Se basa en la idea de que cuando se toma medidas para que la situación cambie esta no surte efecto, y la victima queda frustrada. La indefensión es un estado psicológico que ocurre con frecuencia cuando las cosas no pueden controlarse, cuando la probabilidad de que una consecuencia ocurra es igual a la probabilidad de que ocurra o no con una respuesta voluntaria del organismo. Este fenómeno explica por qué las mujeres maltratadas continúan en el ciclo del maltrato, sometidas a un desabrigo establecido que abole todo evento de reacción ante la ruina repetitivo en detener la ofensa. Por lo tanto, hay un obstáculo específico que surge de la regeneración y acopio de experiencias negativas, lo que hace que la voluntad y el esfuerzo fracasen (Acevedo, 2020).

Como se desprende de esta teoría, la conducta que aprende la mujer de la violencia constante merma la condición de reaccionar ante un evento de violencia familiar; este suceso explica por qué las mujeres maltratadas continúan en el ciclo del maltrato, esta teoría menciona las interrogantes que nos hemos planteado como investigador sobre la realidad problemática encontrada en nuestro espacio de estudio, por tal motivo tomo en consideración esta teoría como fuente para el desarrollo de esta investigación.

c) Teorías subjetivas

Unidad de creencias que utilizan las personas que sufrieron agresión para explicar los sucesos que acontece en su quehacer diario, estas creencias influyen a las personas en sus decisiones y conductas. Según Groeben y Scheele este estudio realizado las personas emplean dichas teorías para expresar la agresión sufrida, asimismo su concepto subjetivo de la realidad le permite auto explicarse que las agresiones son parte de la convivencia, y del mismo modo orientan su conducta a elevar su autoestima. Las personas agredidas de acuerdo a esta investigación elaboran su propia explicación de las experiencias traumática vividas, normalizando de este modo todo tipo de agresión. Así mismo se encontraron en esta indagación a personas agredidas influenciadas con este planteamiento, para ellas la agresión es parte de la naturaleza humana, una conducta innata, y consideran al agresor como una persona buena (Valdés et al., 2023).

Según los estudios realizados por las teorías subjetivas la violencia es producto de distintos enfoques que la víctima mentaliza, ella crea sus propias fuentes de violencia, considera como algo normal y cotidiana dentro de su vida, la victima supone que la agresión es parte del ser humano entre otras creencias. Convenimos con el punto de vista de estas teorías para el proyecto de nuestra indagación ya que es acorde a la realidad del problema que nos emos planteado.

3.2.3 Análisis de sentencia

Partes involucradas: Agraviado: José Isidro Paredes Olivos, hombre de 64 años. Demandado: José Luis Paredes López, hijo del agraviado. Demandante: Ministerio Público.

Hechos probados. El 11 de mayo de 2012, José Isidro Paredes Olivos fue agredido básicamente por su hijo, José Luis Paredes López, en el contexto de un conflicto familiar por la propiedad de una vivienda ubicada en Pasaje Matarani N° 110, San Miguel, Lima. Según el agraviado, el demandado lo amenazó, lo jaló de los brazos, lo forzó y le propinó un codazo en el rostro. El Certificado Médico Legal N° 032689-VFL confirmó una lesión en la región malar izquierda, coincidente con el relato. El demandado negó los hechos, alegando que el conflicto era patrimonial y que él era la víctima.

Procedimiento judicial. Primera Instancia (06/02/2015): El Primer Juzgado Transitorio de Familia Tutelar declaró fundada la demanda por violencia familiar (maltrato físico), ordenando de protección para el agraviado. Se basó en: Certificado Médico Legal (lesión física). Protocolo de Pericia Psicológica N° 3018-2013 del demandado (tendencia a actuar de manera hostil y agresivo). Falta de pruebas del demandado para desvirtuar los cargos.

Segunda Instancia (11/09/2015): La Primera Sala Especializada de Familia revocó la sentencia, declarando infundada la demanda. Argumento: El conflicto tenía un trasfondo patrimonial. Insuficiencia de pruebas para establecer nexo causal entre la lesión y el demandado (el certificado se realizó 4 días después).

Corte Suprema (25/08/2016): José Isidro interpuso recurso de casación, que fue declarado fundado. La Sala Civil Permanente: Anuló la sentencia de segunda instancia. Confirmó la sentencia de primera instancia. Decisión de la Corte Suprema Fallo: Fundado el recurso de casación. Se reafirmó la existencia de violencia familiar, ordenando medidas

de protección para el agravado. Razones: La Sala Superior no valoró adecuadamente las pruebas: El Certificado Médico Legal corroboró la lesión narrada por el agraviado. El Protocolo Psicológico mostró la capacidad del demandado para actuar agresivamente. El trasfondo patrimonial no exime la responsabilidad por violencia familiar (Ley N° 26260). El agraviado, como adulto mayor (64 años), está protegido por la Ley N° 28803, lo que agrava el caso. Se priorizó la protección de las víctimas de violencia familiar sobre disputas patrimoniales.

Importancia del fallo. La Corte Suprema subrayó que los conflictos patrimoniales no justifican actos de violencia familiar y reafirmó el deber del Estado de proteger a personas vulnerables, como los adultos mayores, garantizando una adecuada valoración de las pruebas en casos de maltrato.

3.3. Definición de términos

Eficacia. Es lograr objetivos o corto plazo, lo más importante que estén terminados en un tiempo establecido, el resultado es más importante que cómo se obtuvo.

Protección. Se refiere a la protección ordenado por una autoridad, la protección es la preparación para un posible riesgo o problema.

Persona adulta mayor. conceptualiza a todo individuo que ha alcanzado los sesenta años de edad o superado este umbral etario, conforme a los criterios cronológicos universalmente adoptados en marcos normativos y estudios sociodemográficos.

Victima. Es una de las partes involucradas dentro de una agresión ya sea un individuo o un ente colectivo que se ve afectado por la actuación destructiva o las causas desfavorables de la falta.

Agresor. El agresor es un individuo propenso a la hostilidad. Una persona puede experimentar comportamientos agresivos debido a problemas psicológicos o socioculturales, lo que puede dañar a terceros.

Reparación civil. Es una figura que acorta la responsabilidad penal de un acusado al resarcir los daños. En primer lugar, es importante recordar que aquellos que sufren daños a sus bienes jurídicos tienen derecho a solicitar la reparación de dichos daños, lo que significa que el propietario tiene la obligación de resarcirlos.

Prevención. Es prevenir el riesgo para el individuo se refiere a tomar medidas para precaver la aparición de un asunto, el objetivo de prevenir es evitar que se produzca un daño a futuro.

Erradicación. La eliminación total o de plano de algo que causa una situación desagradable o representa un peligro.

Convenios internacionales. Son herramientas legales orientadas a cumplir las obligaciones establecidos entre naciones. Son obligatorias para las naciones que las firman.

Sanción. Es una medida de castigo impuesta por el Estado a una persona como forma de combatir el delito. Todas las formas de reacción penal como respuesta a la comisión de un delito se pueden incluir en el término "sanción penal" en un sentido amplio.

Resoluciones judiciales. Actos procesales que deciden sobre las peticiones, se conocen como resoluciones judiciales a la sentencia que es la decisión que toma la autoridad sobre un caso determinado, es la decisión judicial más importante.

Seguimiento. Es la acción y el efecto de seguir para observar la evolución, a pesar de que el término se puede aplicar a cualquier investigación, proceso o proyecto que requiera observación continua.

Cédula de evaluación de peligro. Es una herramienta utilizada por autoridades competentes, el propósito de la ficha es tomar conocimiento sobre el grado de peligro de la agresión.

Medidas de protección. instrumentos legales de resguardo integral. Estos corresponden a resoluciones jurisdiccionales cuyo objetivo primordial es garantizar la protección multidimensional del afectado/a, abarcando su esfera corporal, emocional y sexual, así como la de su grupo familiar, junto con la custodia preventiva de sus bienes materiales. Su diseño procura proporcionar el ejercicio pleno de sus derechos civiles y la reinserción socio funcional de la víctima, eliminando obstáculos que perturben su cotidianidad.

Violencia familiar. Se configura como una modalidad en la que un miembro del núcleo familiar ejerce conductas lesivas premeditadas ya sean agresiones de carácter somático o psicológico contra otro integrante, con el propósito de subyugar su autonomía. Este patrón de agresión sistemática se caracteriza por su intencionalidad coercitiva, generando un desequilibrio de poder que vulnera derechos fundamentales en detrimento de la integridad biopsicosocial del afectado.

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

Desde la perspectiva de la Sociología Jurídica crítica. Sánchez (2023) postula que el Derecho trasciende la mera conceptualización de sistemas normativos: se erige como un constructo polisémico que amalgama discursos legitimadores, acciones performativas y estructuras de poder institucionalizadas. Como fenómeno imbricado en la trama social, no solo regula conductas, sino que codifica significados colectivos, reproduce jerarquías y materializa dispositivos de control.

La investigación presenta una orientación cualitativa con un arquetipo de investigación Socio - jurídico, el objetivo de la presente indagación busca comprender la realidad del objeto de estudio para luego analizar, estos pueden ser seleccionados a través de técnicas como entrevistas, observaciones y análisis de documentos.

En la opinión de Lösch et al. (2023) la investigación de carácter exploratorio constituye un paradigma metodológico orientado a develar, cartografiar y conceptualizar fenómenos, interacciones o constructos teóricos con escasa evidencia empírica previa. En el presente estudio, se adoptó este enfoque como eje rector del diseño investigativo,

priorizando la deconstrucción crítica de la realidad socio jurídica analizada mediante un proceso iterativo de indagación fenomenológica y análisis inductivo.

4.2. Ámbito temporal y espacial

El Juzgado Mixto de Calca – Cusco será el escenario principal del presente trabajo de investigación, el tiempo que se investiga abarca el periodo 2023.

4.3. Población y muestra

Tomando en cuenta la posición de Vizcaíno et al. (2023) La población trasciende la noción de simple agregado estadístico para constituirse como una entidad orgánica dotada de configuraciones sistémicas y atributos intrínsecos que requieren ser desagregados, cartografiados y examinados mediante instrumentos analíticos precisos. Desde una perspectiva interdisciplinaria, se postula que su estudio implica reconocerla como una estructura dinámica no como una categorización cuantitativa reduccionista, cuya complejidad exige procesos metodológicos rigurosos de caracterización multidimensional para garantizar su comprensión holística en investigaciones científicas. La presente investigación toma como población a profesionales de amplia experiencia y trayectoria especialistas en la materia y personas adultas mayores víctimas de agresión de la provincia de Calca en el transcurso del año 2023.

La investigación tomó como muestra un total de 10 participantes profesionales especialistas del tema de la provincia de Calca: 2 Fiscales, 2 Abogados, 2 Secretarios Judiciales, 2 Profesionales del Centro de emergencia mujer (CEM), y 2personas adultas mayores víctimas de violencia familiar. Tomando en cuenta lo señalado por López (2004) la muestra se conceptualiza como un microcosmo estructural derivado del universo poblacional, constituyendo un segmento estadísticamente delimitado sobre el cual se ejecuta el proceso investigativo. Su diseño no solo implica seleccionar una fracción cuantitativa de

la población, sino garantizar que este segmento opere como un espejo epistemológico capaz de replicar, con rigurosidad metodológica, las propiedades sistémicas, heterogeneidades y dinámicas inherentes al colectivo original, bajo parámetros muestrales validados por la teoría del muestreo probabilístico o no probabilístico.

La presente investigación se desarrolló con una muestra censal, en vista de que la urbe es reducida se tomó toda para el estudio y esta se denomina muestreo censal, en ese sentido Guevara (2018) el modelo censal se define como un enfoque metodológico exhaustivo en el cual la totalidad de los elementos investigativos conforman la muestra analítica, eliminando la necesidad de técnicas de muestreo convencionales. Esta particularidad conceptual implica que el marco poblacional bajo estudio adquiere una tripleta identidad metodológica: opera simultáneamente como universo categorial (población teórica), colectivo integral (población empírica) y corpus analítico (muestra), bajo un diseño que fusiona exhaustividad y representatividad absoluta.

4.4. Instrumentos

A lo largo del proceso de indagación se manejó como pericia de cosecha de datos la entrevista y el análisis de datos y como herramienta se utilizó la guía de entrevista semiestructurada y Ficha documental.

Documental. Empleando las palabras de Oyarzún (2022) La investigación documental se erige como pilar fundamental en las metodologías de indagación sistemática, al sustentarse en una indagación hermenéutica que examina la complejidad temática mediante el análisis crítico de fuentes primarias, secundarias y terciarias. Su eficacia radica en la capacidad del investigador para ejercer una competencia hermenéutica avanzada esto es, un dominio en la interpretación contextualizada y un rigor curatorial en la selección, validación y triangulación de documentos, asegurando que el corpus analítico refleje tanto

la diversidad discursiva como la fiabilidad epistemológica requerida en estudios de alto impacto.

Entrevista. Como sostiene (Nizama & Nizama, 2020) La entrevista cualitativa se conceptualiza como una práctica metodológica experta arte y habilidad analítica combinadas que opera como herramienta de cosecha de datos en escenarios etnográficos donde la observación directa resulta inviable debido a barreras éticas o complejidad fenomenológica. Su valor epistémico radica en la profundización en narrativas subjetivas, permitiendo acceder a capas íntimas de experiencia individual. No obstante, su limitación estructural reside en la mediación dual: la subjetividad inherente del informante (filtros cognitivos, memoria selectiva) y la interpretación del investigador, que pueden generar distorsiones en la construcción del corpus de datos, requiriendo estrategias de triangulación metodológica para mitigar sesgos.

Ficha documental. dicho en las palabras de Medina et al. (2023) el registro analítico documental se configura como un instrumento metodológico especializado diseñado para examinar, desglosar y sintetizar críticamente los contenidos inherentes a soportes escritos. Este recurso facilita un proceso estructurado de compilación, categorización temática y codificación sistemática de datos, optimizando la gestión de información en ámbitos como la investigación académica, la litigación estratégica, el análisis de mercado o la auditoría corporativa. Su valor operativo radica en la capacidad para transformar volúmenes masivos de texto en esquemas interpretativos jerarquizados, operando como un dispositivo de intermediación cognitiva que potencia la eficacia analítica mediante protocolos de cruce referencial y etiquetado semántico.

La guía de entrevista semiestructurada. Empleando las palabras de Mata (2020) **l**a construcción metodológica de la entrevista semiestructurada se fundamenta en el supuesto

epistemológico de que los participantes poseen saberes expertos interpretables como constructos subjetivados o marcos cognitivos internalizados vinculados al tópico investigado. Esta cualidad los erige como agentes epistémicos clave, legitimando su rol en la producción de conocimiento. No obstante, el diseño aboga por un equilibrio procedimental: mayor sistematicidad en la formulación de interrogantes (para asegurar comparabilidad intersubjetiva) junto con flexibilidad hermenéutica que permita develar la polifonía experiencial y las dimensiones latentes del fenómeno, optimizando así la triangulación analítica entre profundidad cualitativa y rigor metodológico.

4.5. Procedimientos

Según los autores Alba González et al. (2022) la entrevista cualitativa exige: Dominio dialógico: Preguntas abiertas, escucha activa y gestión no verbal (gestos, silencios). Ética relacional: Confianza mutua para equilibrar objetivos del investigador (datos) y necesidades del entrevistado (expresión). Contexto controlado: Entorno neutral, privado y protocolos rigurosos que aseguren validez ecológica. Esencia: Técnica, ética y entorno articulados para capturar narrativas auténticas.

Según Loayza (2021) el sistema de fichaje académico se configura como una arquitectura metodológica estratificada (estructurada en taxonomías analíticas y protocolos de gestión documental), diseñada para la codificación crítica de información relevante. Este mecanismo no solo posibilita la organización cronotópica de hallazgos precedentes mediante un análisis diacrónico, sino que también opera como un andamiaje epistemológico para la elaboración de marcos teóricos robustos, integrando síntesis explicativas y argumentos fundamentados bajo criterios de coherencia lógica y rigor académico. Su diseño modular facilita la triangulación de fuentes, optimizando la transición desde la recopilación de datos hasta la construcción de narrativas teóricas con validez heurística. Par la compilación de pesquisa se realizado una cedula de análisis de textos en el

cual por medio del fichaje se recopilaban documentos y manuscritos de diversa índole referente al tema en cuestión.

4.6. Análisis de datos

Según los autores Piza et al. (2019) este proceso conforma un enfoque metodológico centrado en el examen crítico de fuentes textuales y multimodales, abarcando la categorización sistemática, exploración interpretativa y elaboración temática orientadas a develar estructuras semánticas latentes e implicaciones hermenéuticas subyacentes en los hallazgos investigativos. Dicho paradigma analítico posibilita una indagación estratificada tanto del contenido manifiesto como de las dimensiones subtextuales, permitiendo construir meta-narrativas que articulan observaciones empíricas con marcos teóricos disciplinares, potenciando así la validez epistémica de los estudios cualitativos. Se llevó a cabo un examen del marco teórico de ambas clases, complementándola con los datos recopilados en las entrevistas.

4.7. Consideraciones éticas

La información que se consigna en esta investigación es desarrollada con toda la transparencia necesaria, y respetando siempre los aportes que hacen los autores en la cita bibliográfica que consignamos. Asimismo, el proceso investigativo se adhiere estrictamente a los protocolos ético-académicos institucionales y al manual de estilo APA (7.ª edición), culminando con la auditoría digital integral mediante el software antiplagio Turnitin. Esta fase crítica somete el documento investigativo a un escrutinio algorítmico para cuantificar los índices de coincidencia textual, asegurando el cumplimiento de umbrales de originalidad predefinidos. La validación metódica se materializa mediante un informe de autenticidad certificado respaldado por evidencia gráfica impresa que opera como respaldo institucional de la integridad intelectual del trabajo, garantizando su alineación con

estándares internacionales de producción académica y evitando incurrir en prácticas de apropiación indebida.

V. Resultados y discusión

5.1. Análisis de datos

Atañe al estudio de las clases cualitativas, la elaboración del procedimiento para demarcar las herramientas de validación, examen y gestión de las pesquisas.

Objetivo general:

Analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

En relación del objetivo general del presente estudio, se examinarán a continuación las preguntas correspondientes:

Pregunta 1: *¿Cómo cree Ud. que se viene ejecutando las medidas de protección, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar?*

Los entrevistados, evidenciaron importantes coincidencias. Ciertamente los 10 participantes concuerdan que las medidas de protección se vienen ejecutando en su mayor parte de manera satisfactoria. Becerra y Manya (2025), consideran también que existe una debida articulación de las instituciones. Para Espinoza (2025), En algunas ocasiones se ejecuta rápido y en otras no, debido a que la provincia de Calca es extensa y tiene comunidades alejadas, cada comisaría del distrito este encargado de ejecutar. Siendo por normativa tratándose de adultos mayores tiene atención preferente, el cual desde que ingresa al sistema tiene una alerta de tratarse en estos casos. Por su parte Pacheco (2025), En la gran mayoría no hay reincidencias en las denuncias de parte de las victimas sobre nuevos actos de violencia, con estos datos podemos señalar que en la gran mayoría se cumple con cautelar a la víctima.

En cambio, los entrevistados Pérez, Vargas, Olivera (2025), consideran que no vienen ejecutándose debidamente por cuanto no hay personal suficiente, falta de logística. Por su parte agrega el entrevistado Pérez (2025), no existe un debido rastreo sobre las medidas de protección ni mucho menos en su ejecución, no se cuenta con suficiente personal ni mucho menos logística ni contar con patrulleros, ni se cuenta con el botón de pánico que reporten un nuevo acto de violencia.

Pregunta 2: *¿Cuáles son las actividades que permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar? Podría mencionar.*

Todos los entrevistados concuerdan que el seguimiento permanente es una actividad que permite que las medidas de protección se ejecuten efectivamente. los entrevistados Tapia, Espinoza, Becerra (2025), además mencionan que debe existir un informe oportuno al juzgado. Para Tapia (2025), el seguimiento por parte de la policía en los hogares donde se dieron las medidas de protección e informen al despacho judicial. Los entrevistados Pizarro, Becerra, Manya (2025), también señalan la notificación oportuna. Según el entrevistado Manya (2025), Una de ellas sería la comunicación personal de las medidas de protección al provocador y explicarle detalladamente sobre su contenido y las consecuencias que acarea el incumplimiento de las mismas.

Por su parte Pérez (2025), En general, no existe una buena capacitación al personal policial no hay una dotación de logística, falta de coordinación con las demás instituciones como, por ejemplo, el tema del Centro de Emergencia Mujer (CEM)con la Línea 100, que la Ley no ha previsto que por la lejanía o zona rural es de dificultad acceso y por la señal de internet es difícil para la victima comunicarse con las autoridades de hechos de violencia. Del mismo modo Vargas (2025), Seria las charlas permanentes por parte del ministerio

público tanto en las instituciones públicas y privadas. Brindar charlas a los sentenciados por violencia familiar, orientar sobre el contenido de sus respectivas resoluciones, para su sobresaliente obediencia de las medidas de protección.

Pregunta 3: *¿Qué otras medidas de protección se podrían dictar a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar para su mayor eficacia?*

Todos los entrevistados señalan que se debería implementar casa de reposo. Según Pizarro (2025), Asignación económica de emergencia por parte de sus hijos. Prohibición para los agresores (hijos – yernos) enajenar sus bienes. De igual modo para Manya (2025), la más importante es la asignación económica que tienen que pasar los hijos, esto por el hecho mismo de que como son personas mayores no tienen ingresos económicos. Tapia (2025), considera encargar su cuidado a un familiar que tengan la voluntad y capacidad de cuidarlas. Por su parte Espinoza (2025), que se nombre a un tutor, miembro o servidores del Centro de Emergencia Mujer (CEM) a fin de que coadyuven en la protección de la víctima adulto mayor.

Pregunta 4: *Considera usted que las medidas de protección cumplen con su objetivo, ¿Por qué?*

Todos los entrevistados consideran que las medidas de protección en su mayor parte cumplen su propósito porque son pocas las víctimas que vienen a denunciar sobre nuevos actos de violencia. Para Espinoza (2025), En la generalidad de los casos si se efectúa, porque por el tipo de medidas que se dicta que implica mediada corporal(detenido) y desobediencia al mandato judicial. Los entrevistados Tapia y Becerra (2025), consideran son pocas las victimas que vienen a denunciar sobre nuevos actos de violencia familiar, esto debido a que hay un seguimiento a las víctimas adultos mayores.

De opinión contraria según Pérez (2025), no existe un buen rastreo a las medidas de protección ni una política preventiva, ni la coordinación que se da con las autoridades, con los presidentes comunales, con las rondas campesinas quienes tengan que ser los primeros que auxilien o concienticen a los pobladores. Por su parte Vargas (2025), no cumplen por cuanto pese a que se ha dado una Ley especial 30364, igual no disminuye la violencia, eso envuelve que no se está efectuando con el objetivo de las medidas de protección que es evitar nuevos actos de violencia

Primer objetivo específico:

Describir si la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores contribuye a la prevención y protección de la violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Pregunta 5: *¿Puede explicar que acciones de prevención son necesarias, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección?*

Todos los entrevistados consideran a las charlas de sensibilización como acciones de prevención necesarias. Según Espinoza (2025), Mapeo y sensibilización por parte del gobierno local y la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para garantizar en qué lugar se ubica la víctima y de esa manera tener un control de la cantidad de víctimas adultos mayores. Del mismo modo Vargas (2025), considera conversar con los agresores mediante las charlas en las instituciones educativas, comunidades, a los efectivos policiales inclusive al personal docente y también cuando concurren al Ministerio Público, se les oriente personalmente sobre las acciones y derechos de víctimas y agresores.

De opinión contraria Tapia y Pacheco (2025), Visitar e identificar los hogares o viviendas donde residen estas personas. Por otro lado, Uno de ellos es las visitas constantes

a los individuos adultos mayores víctimas de agresión familiar tanto de psicólogos y asistentes sociales.

Pregunta 6: *¿Cuál es su opinión a la labor desarrollada en el Juzgado Mixto de Calca respecto a prevención de actos de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?*

Todos los entrevistados señalan que la labor desarrollada por el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención es óptima. Según el entrevistado Pacheco (2025), el Juzgado está bien implementado y pone en movimiento a las otras instituciones involucradas por ejemplo al Centro de Emergencia Mujer (CEM) para la lucha coordinada en agresión familiar de la Provincia de Calca.

por otro lado, Pérez (2025), indica el Juzgado no tiene esa labor, la prevención se ha dado para los otros operadores de Justicia, hay entra el ministerio de la mujer la Policía, el Centro de Emergencia Mujer (CEM), el Ministerio del Interior, a través de la subprefectura, la labor del Juzgado es netamente dictar medidas de protección a las víctimas adultos mayores.

Pregunta 7: *¿Cuáles son las acciones de seguimiento más efectivas que se deben implementar para prevenir la violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?*

Todos los entrevistados consideran que las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para advertir la agresión familiar son las visitas domiciliarias. según Tapia (2025), El seguimiento esporádico en los hogares de los usuarios víctimas de violencia familiar. Vargas, Pizarro, Becerra (2025), además sugieren adiestramiento a los efectivos policiales en temas de agresión familiar. Menciona Becerra (2025), Instalación de botón de pánico en el Distrito de Calca. Capacitación para la Policía Nacional del Perú (PNP)

porque ellos son los que ejecutan las mediada de protección. Cambiar ciertas normas para su mejor aplicación.

De opinión contraria Pérez (2025), considera reforzar políticas preventivas desde la primera infancia.

Pregunta 8: *¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca viene teniendo resultados óptimos? ¿Por qué?*

Todos los consultados piensan que la aplicación de las medidas de protección viene teniendo resultados en su mayor parte óptimos. Según el entrevistado Espinoza (2025), en atención a que por la edad de las víctimas tienen prioridad en su atención y ejecución dada la vulnerabilidad que presentan, tanto más que los agresores por lo general son los hijos o familiares cercanos hecho que con lleva a que las víctimas por la relación intrafamiliar se vean más afectados. Menciona Pizarro (2025), en la obediencia de las medidas protección por parte de los agresores (hijos). Incluso se ha logrado que los hijos destinen un monto por la pensión de alimentos.

De opinión contraria para Pérez (2025), no hay una coordinación con las autoridades, Policiales y Juzgado por falta de logística como, por ejemplo, una poca cantidad de patrulleros para acceder a zonas rurales y personal en área de violencia. Del mismo modo Vargas (2025), por ser un territorio eminentemente rural y también porque no hay suficientes recursos logísticos, vías de comunicación adecuados, falta de internet e inclusive líneas de telecomunicación en algunos sectores no entra señal de teléfono móvil.

Segundo objetivo específico:

Comprender cómo se viene aplicando las sanciones a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Pregunta 9: *¿Puede explicar Ud. que sanciones son aplicados a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?*

Todos los entrevistados consideran que las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar son la remisión de copias legalizadas a la fiscalía penal para que efectivice la denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. además, los entrevistados Tapia y Espinoza (2025), señalan que ante la reincidencia se pueda efectivizar el retiro del hogar familiar. además, Espinoza (2025), considera la detención corporal de 24 y 48 horas.

Pregunta 10: *¿Considera Ud. que las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores cumplen su propósito? ¿Por qué?*

Todos los consultados consideran que las sanciones aplicadas a los agresores en su mayor parte cumplen su propósito por que la detención corporal ante la privación de la libertad ambulatoria causa reflexión en el agresor. Según Espinoza (2025), la detención corporal ante la privación de la libertad ambulatoria del agresor posterior a ello evita realizar nuevos actos de violencia. Del mismo modo Tapia (2025), porque con dichas medidas los ciudadanos reflexionan sobre su conducta.

De opinión contraria para Pérez (2025), hay muy pocos casos que realmente han sido denunciados y han acabado en una sentencia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Agrega Becerra (2025), como ya fueron sancionados igual siguen incumpliendo las medidas de protección, no obedecen todas las personas.

Pregunta 11: *¿Qué dificultades existen en la imposición de sanciones a los agresores de violencia familiar, al momento de emitir las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?*

Todos los entrevistados consideran que las dificultades que existen en la imposición de sanciones a los acometedores de agresión familiar son el inconveniente que existe en la notificación al agresor. Según Espinoza (2025), la notificación al agresor cuando no se tiene el domicilio real o el declarado en su ficha de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es genérico y ante esta situación a las nuevas denuncias que hubiere no se puede ejecutar los apercibimientos al no estar debidamente notificados. Los entrevistados Tapia y Espinoza (2025), además consideran a la falta de comunicación de las autoridades involucradas. Del mismo modo Vargas y Pacheco (2025), también consideran a la geografía de la Provincia de Calca por tener mayor extensión rural.

De opinión contraria para Becerra (2025), En las investigaciones es la carga procesal hace que a veces no se dicte rápidamente la Acusación Fiscal, ya que los casos de violencia son casos que se dan a diario.

Pregunta 12: *En su opinión, ¿qué medidas deberían de implementarse para hacer efectiva la prevención y protección a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la imposición de sanciones a los agresores?*

Todos los interpelados consideran que las acciones que debería implementar el juzgado son de advertir en audiencia las consecuencias del incumplimiento de las

resoluciones judiciales. Menciona Manya (2025), el Juzgado debe advertir en audiencia lo efectos colaterales a los que se van a ver expuestos y los efectos de la desobediencia de las medidas de protección. Los entrevistados Tapia, Pizarro, Untiveros (2025), también señalan que se debe de implementar casas de reposo. Por su parte el entrevistado Tapia (2025), agrega que se implementen casas hogares para el socorro temporal del adulto mayor y así alejarlas por lo menos temporalmente de sus agresores.

De opinión contraria para Becerra (2025), no deberían incrementar la pena ni quitar los beneficios. Crear Juzgados Corporativos, quitar los beneficios que vuelvan a reincidir. En los casos donde sí se debería aplicar la sanción severa para ellos si se debiera aplicar la pena máxima.

5.2. Transcripción de grabaciones: interpolación

Aquí se presenta los resultados de las entrevistas en las que se aplicó la guía de entrevista, la misma que fue legalizada por juicio de expertos.

Objetivo general

Analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Tabla 2

Pregunta 1. ¿Cómo cree Ud. que se viene ejecutando las medidas de protección, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Con el tratamiento psicológico correspondiente.	En algunas ocasiones se ejecuta rápido y en otras no, debido a que la provincia de Calca es extensa y tiene comunidades alejadas, cada comisaría del distrito este encargado de ejecutar la ejecución. Siendo por normativa tratándose de adultos mayores tiene atención preferente, el cual desde que ingresa al sistema tiene una alerta de tratarse en estos casos.	Para mí no existe un debido seguimiento sobre las medidas de protección ni mucho menos en su ejecución, no se cuenta con suficiente personal ni mucho menos logística ni contar con patrulleros, ni se cuenta con el botón de pánico que reporten un nuevo acto de violencia	Quienes ejecutan el cumplimiento de las medidas de protección son los efectivos policiales encargados de entrevistar a la parte agraviada, ellos refieren que, pese a tener conocimiento de las medidas de protección los agresores vuelven a incidir en dichos actos violentos, por lo que se evidencia que no habría una buena concientización adecuada por falta de capacitación a los efectivos policiales, falta de áreas de logística y recursos para ejecutar las medidas de protección.	Desde mi experiencia la PNP de Calca viene realizando la ejecución de las medidas de protección de manera coordinada con nuestra institución, garantizando que las victimas alcancen la debida garantía y protección.	A través de la Policía, Juzgado, DEMUNA, CEM, INAVID y el equipo multidisciplinario, con una debida articulación entre todas las instituciones.	En la gran mayoría no hay reincidencias en las denuncias de parte de las victimas sobre nuevos actos de violencia, con estos datos podemos señalar que en la gran mayoría se cumple con cautelar a la víctima.	La ejecución es efectiva de las medidas de protección porque hay una articulación integrada de las autoridades tanto del Juzgado, Fiscalía, y la Policía Nacional, claro está en mi opinión personal.	Hasta ahora con toda normalidad, cada cierto tiempo vienen a verme y me preguntan si vino a molestarme mi hijo, me siento tranquilo sé que vienen a visitarme más para mi tranquilidad.	En mi caso si se ejecutan, pero el agresor que es mi yerno no hace caso, sigue viniendo a mi casa.

ANALISIS

Coincidencias	Todos los consultados concuerdan que las medidas de protección se vienen ejecutando en su mayor parte de manera satisfactoria. (E6, E8) consideran también que existe una debida articulación de las instituciones.
Discrepancias	Los entrevistados (E2, E3, E4, E10) consideran que no vienen ejecutándose debidamente por cuanto no hay personal suficiente, falta de logística.
Interpretación	Las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores se vienen ejecutando en su mayor parte de manera satisfactoria y existe una debida articulación por parte de las instituciones, por cuanto no hay personal sufriente y falta de logística.

Tabla 3

Pregunta 2. ¿Cuáles son las actividades que permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar? Podría mencionar.

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Seguimiento por parte de la policía en los hogares donde se dieron las medidas de protección e informen al despacho judicial.	Seguimiento que se realiza una vez que sale las medidas de protección, la comisaria remite la diligencia de notificación al denunciado, una vez notificado se exige el cumplimiento de todas las medidas dictadas.	En general, no existe una buena capacitación al personal policial no hay una dotación de logística, falta de coordinación con las demás instituciones como, por ejemplo, el tema del CEM con la Línea 100, que la Ley no ha previsto que por la lejanía o zona rural es de dificultad acceso y por la señal de internet es difícil para la victima comunicarse con las autoridades de hechos de violencia.	Seria las charlas permanentes por parte del ministerio público tanto en las instituciones públicas y privadas. Brindar charlas a los sentenciados por violencia familiar, orientar sobre el contenido de sus respectivas resoluciones, para su mejor cumplimiento de las medidas de protección.	La notificación oportuna a la PNP para ejecutar medidas de protección. Coordinación interinstitucional Juzgado Civil de Calca - PNP Calca y CEM.	Girar oficios a las instituciones del equipo multidisciplinario solicitando que giren oficio para que puedan cumplir su labor, en el tema de cumplimiento de las medidas de protección solicitando a la policía que ejecute con las medidas de protección.	El seguimiento de las instituciones involucradas a las víctimas adultos mayores y la correcta notificación al agresor y la orientación debida del contenido de las resoluciones y las consecuencias de su incumplimiento.	Una de ellas sería la notificación personal de las medidas de protección al agresor y explicarle detallada mente sobre su contenido y las consecuencias que acarea el incumplimiento de las mismas.	Por mi dificultad al caminar me bajaron del segundo piso al primer piso, con eso estoy muy contento, también me dieron el orden de alejamiento para que no me esté molestando mi hijo, estoy contento con ello.	Que los policías escuchen rápido nuestras llamadas cuan do viene mi yerno a mi casa.

ANÁLISIS

Coincidencias	Todos los entrevistados concuerdan que el seguimiento permanente es una actividad que permite que las medidas de protección se ejecuten eficazmente. los entrevistados (E1, E2, E6) además mencionan que debe existir un informe oportuno al juzgado. (E5, E6, E8) también señalan la notificación oportuna.
Discrepancias	(E3, E4) señalan que son necesarias las capacitaciones al efectivo policial, logística y coordinación por parte de las instituciones.
Interpretación	Las actividades que permiten que las medidas de socorro se ejecuten eficazmente son: seguimiento permanente, el informe oportuno al juzgado, notificación oportuna, la capacitación al efectivo policial, logística y coordinación por parte de las instituciones.

Tabla 4

Pregunta 3. ¿Qué otras medidas de protección se podrían dictar a favor de las personas adultos mayores víctimas de violencia familiar para su mayor eficacia?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Encargar su cuidado hacia personas o familiares que tengan la voluntad y capacidad de cuidarlas.	Podría ser alberga miento en casas de refugio y otra seria que se nombre a un tutor al miembros o servidores del CEM a fin de que coadyuven en la protección de la víctima adulto mayor.	Para mí, lo que se deberían de implementarse son las casas de refugio(reposo) para alas personas adultos mayores, porque en su mayoría ellos o ellas viven solos con personal que esté a cargo, el Estado debe implementar conjuntamente con los gobiernos locales.	Atención en salud y psicológica por parte de los expertos por su afectación y vulneración.	Asignación económica de emergencia por parte de sus hijos. Prohibición para los agresores (hijos – yernos) enajenar sus bienes.	Determinar el tipo de violencia de cada víctima, valorar mucho la ficha de valoración a través del informe psicológico. Determinar qué medidas de protección pueden ser idóneos para reducir la violencia. Determinar las reglas de conducta pertinentes a aplicar.	En mi propia experiencia y lo que vi que hace falta en la Provincia de Calca es albergar a las personas adultos mayores en casas de reposo, está en convenio tanto las instituciones multidisciplinarios en violencia familiar y el gobierno local.	En mi opinión uno de ellos seria y la más importante es la asignación económica que tienen que pasar los hijos, esto por el hecho mismo de que como son personas mayores no tienen ingresos económicos.	Por mi edad estoy con achaques, ya no veo bien, no escucho ya estoy muy mal, me gustaría que me lleven a la posta (centro de salud) para que me den pastillas.	Que no se me acerque mi yerno a casa. Que no me asuste más.

ANÁLISIS

Coincidencias	Todos los conferenciados señalan que se debería implementar casa de reposo. (E5, E8) consideran una asignación económica de emergencia. (E1, E2) también consideran encargar su cuidado a un familiar.
Discrepancias	NINGUNA
Interpretación	Otras medidas de socorro que se podrían dictar son: la implementación de casas de reposo, asignación económica de emergencia, encargar su cuidado a un familiar a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

Tabla 5

Pregunta 4. Considera usted que las medidas de protección cumplen con su objetivo, ¿Por qué?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Si cumplen con su objetivo, desde mi punto de vista son pocas las victimas que vienen a denunciar sobre nuevos actos de violencia familiar, esto debido a que hay un seguimiento a las víctimas adultos mayores.	En la mayoría de los casos si se cumple, porque por el tipo de medidas que se dicta que implica mediada corporal(detenido) y desobediencia al mandato judicial.	No, en el sentido no existe un buen seguimiento a las medidas de protección ni una política preventiva, prevención que se tiene que dar, ni la coordinación que se da con las autoridades, con los presidentes comunales, con las rondas campesinas quienes tengan que ser los primeros que auxilien o concienticen a los pobladores.	No cumplen por cuanto pese a que se ha dado una Ley especial 30364, igual no disminuye la violencia, eso implica que no se está cumpliendo con el objetivo de las medidas de protección que es evitar nuevos actos de violencia.	Si cumple con su objetivo, en vista de que la labor que desarrollamos desde el CEM es exigir a la Policía Nacional a que cumpla con la ejecución y llevar un seguimiento adecuado a las víctimas de violencia familiar.	Considero que en su mayoría si cumple, porque si no fuera así no vendrían usuarias reincidentes a consecuencia que las usuarias no coadyuvan en la ejecución de la medida de protección (cuidado por parte de la víctima).	Si cumple ya que el Estado dispone los recursos necesarios tanto la Norma y las Instituciones Multidisciplinarias y yo como Abogado tengo que orientar a las víctimas a que cumplan todo lo que ordeno el Juzgado.	En parte si, su cumplimiento genera Denuncia Penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	Si porque estoy más tranquilo cuando los trabajadores del poder judicial vienen a verme y han hecho respetar mis derechos, vino la policía y lo han sacado a mi hijo, él es ingrato es mal hijo.	Desde que me dieron medidas de protección me insulta poco y ya no viene mucho a la casa de mi hija.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los conferenciados consideran que las medidas de socorro en su mayor parte cumplen su propósito porque son pocas las víctimas que vienen a denunciar sobre nuevos actos de violencia.
Discrepancias	(E3, E4) consideran que hay un mal seguimiento.
Interpretación	Las medidas de protección en su mayor parte cumplen con su objetivo en vista que son pocas las victimas que denuncias sobre nuevos actos de violencia.

Primer objetivo especifico

Describir si la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores contribuye a la prevención y protección de la violencia familiar en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Tabla 6

Pregunta 5. ¿Puede explicar que acciones de prevención son necesarias, a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Visitar e identificar los hogares o viviendas donde residen estas personas.	Mapeo y sensibilización por parte del gobierno local y la DEMUNA para garantizar en qué lugar se ubica la víctima y de esa manera tener un control de la cantidad de víctimas adultos mayores.	Considero que la acción de prevención tiene que partir en el tema de la concientización primero de los hijos hacia los padres, entendiendo del deber moral de los hijos con los padres y también el tema de promoción en el cuidado del adulto mayor y las acciones afectivas de los hijos que al momento de salir del hogar se olvidan de los padres.	De prevención conversar con los agresores mediante las charlas en las instituciones educativas, comunidades, a los efectivos policiales inclusive al personal docente y también cuando concurren al Ministerio Público, se les oriente personalmente sobre las acciones y derechos de víctimas y agresores.	Concientizar a las víctimas adultos mayores la importancia de cumplir las medidas de protección. Seguimiento de parte de las instituciones el cumplimiento de las medidas de protección.	En nuestra área de promotora encargado de hacer y promover charlas de prevención, como puede sentar la denuncia a quienes o contra quienes se interpone la denuncia.	Uno de ellos es las visitas constantes a las personas adultos mayores víctimas de violencia familiar tanto de psicólogos y asistentes sociales.	Información y concientización de los efectos que causa el incumplimiento de las resoluciones que dicta el Juzgado sobre las medidas de protección y que estas ocasionan antecedentes y gastos económicos.	Antes yo no sabía dónde denunciar, mi hijo fue a denunciar a hora ya se, el que viene del Poder Judicial me ha explicado por eso estoy agradecido con las autoridades	Que nos hagan charlas y nos informen nuestros derechos

ANÁLISIS

Coincidencias	Todos los entrevistados consideran a las charlas de sensibilización como acciones de prevención necesarias.
Discrepancias	(E1, E7) en cambio consideran las visitas constantes.
Interpretación	Las acciones de prevención necesarias son brindara charlas de sensibilización y las visitas constantes.

Tabla 7

Pregunta 6. ¿Cuáles es su opinión a la labor desarrollada en el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención de actos de violencia familiar en la aplicación de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Se dará medidas de prevención psicológico y retiro temporal, en algunos casos son buenos y eficaces por parte del Juzgado.	La magistrada participa en sesiones de COPROCEG de las principales autoridades locales, siendo tema a tratar el de violencia familiar de la provincia.	No he visto que el Juzgado desarrolla labores de prevención, es más el Juzgado no tiene esa labor, la prevención se ha dado para los otros operadores de Justicia, hay entra el ministerio de la mujer la Policía, el CEM, el Ministerio del Interior, a través de la subprefectura, la labor del Juzgado es netamente dictar medidas de protección a las víctimas adultos mayores.	Que el personal del Juzgado mediante el personal adecuado viene realizando charlas de prevención ayuda a que las personas tengan conocimiento de las implicancias referente a las sanciones de las personas agresoras y también a las víctimas de violencia familiar adultos mayores.	Del Juzgado Mixto de Calca desde mi experiencia dicta medidas de protección adecuada para cada caso, así como disponer el cumplimiento de las mismas y el seguimiento.	Es optimo ya que en el plazo correspondiente presenta la solicitud de medidas de protección dentro de las 24 horas como señala la Norma.	Yo creo que en ese aspecto el Juzgado estas bien implementado y pone en movimiento a las otras instituciones involucradas por ejemplo al CEM para la lucha coordinada en violencia familiar de la Provincia de Calca	Es efectiva, en tanto que el Juzgado al momento de dictar medidas de protección tanto al agresor y agraviada orientan para que pueda vivir en un ambiente de tranquilidad y que solucionen sus discrepancias.	Estoy agradecido ellos han hecho respetar mis derechos vinieron a sacarle a mi hijo, si no hubiera pasado eso aurita estaría talvez muerto ya.	He tenido audiencias donde yo le he dicho a la jueza mi problema y me ha escuchado y me ha dicho que me va a respetar mi yerno.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los conferenciados señalan que la labor desarrollada por el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención es óptima.
Discrepancias	(E3) indica que el Juzgado Mixto de calca no tiene esa labor, la prevención se ha dado para los otros operadores de justicia.
Interpretación	La labor desarrollada por el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención de actos de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en su mayor parte es óptima.

Tabla 8

Pregunta 7. ¿Cuáles son las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para prevenir la violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
El seguimiento esporádico en los hogares de los usuarios víctimas de violencia familiar.	Seguimiento telefónico y visitas domiciliarias.	Más que todo el tema de educación de la primera infancia en el sentido primero de la autoestima, más resalta el tema de los valores, lamentablemente por la pérdida de valores es que hoy en día los hijos faltan el respeto a los padres, si esta infancia se llega a trabajar con políticas preventivas vamos a tener mejores resultados, vamos a tener un adulto consciente de sus actos que respeta a sus semejantes.	Implementación del personal que ejecuta las medidas de protección, debidamente capacitados, logística adecuada para el cumplimiento de las medidas de protección.	La coordinación interinstitucional (DEMUNA-UPE-CIAN-PNP y CEM) para seguimiento, obtención de documentos (DNI). Realizar charlas de información sobre los derechos que tienen los adultos mayores.	Instalación de botón de pánico en el Distrito de Calca. Capacitación para la PNP porque ellos son los que ejecutan las mediada de protección. Cambiar ciertas Normas para su mejor aplicación.	A través de la policía hacer el seguimiento a los hogares de las personas adultos mayores víctimas de violencia familiar.	En mi experiencia una de ellos es el seguimiento tanto del agresor y de la víctima y si no basta eso la fuerza pública de la Policía Nacional del Perú.	Cuando mi hijo fue a denunciar al Poder Judicial ese mismo día vinieron a verme y cada cierto tiempo siempre vienen, estoy muy contento es para mí tranquilidad también.	Que los policías vengan a mi casa a preguntar si me sigue insultando mi yerno.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los entrevistados consideran que las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para prevenir la violencia familiar son las visitas domiciliarias. (E4, E5, E6) además sugieren capacitación a los efectivos policiales en temas de violencia familiar.
Discrepancias	(E3) considera reforzar políticas preventivas desde la primera infancia.
Interpretación	Las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para prevenir la violencia son las visitas domiciliarias y capacitación a los efectivos policiales en temas de violencia familiar.

Tabla 9

Pregunta 8. ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca viene teniendo resultados óptimos? ¿Por qué?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Sí, porque hacen ejecutar oportunamente.	Si, en atención a que por la edad de las víctimas tienen prioridad en su atención y ejecución dada la vulnerabilidad que presentan, tanto más que los agresores por lo general son los hijos o familiares cercanos hecho que con lleva a que las víctimas por la relación intrafamiliar se vean más afectados.	No, porque no hay una coordinación con las autoridades, Policiales y Juzgado por falta de logística como, por ejemplo, una poca cantidad de patrulleros para acceder a zonas rurales y personal en área de violencia.	No, por ser un territorio eminentemente rural y también porque no hay suficientes recursos logísticos, vías de comunicación adecuados, falta de internet e inclusive líneas de telecomunicación en algunos sectores no entra señal de teléfono móvil.	Si, por que se ha visto en el cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores (hijos). Incluso se ha logrado que los hijos destinen un monto por la pensión de alimentos.	Sí, porque del 100% de las denuncias, un total de 30% de víctimas reinciden en denunciar al agresor, eso lo verificamos en el sistema de control que tenemos en la institución.	Si, por que los procesos ventilados en el juzgado penal sobre delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en violencia familiar, son muy pocos cosos con sentencia.	Sí, porque su incumplimiento de las medidas de protección genera procesos penales con sentencias y esto se ve en la poca cantidad de procesos ventilados en el Juzgado Penal de Calca.	Me siento contento cuando las autoridades vivieron a acudirme, estoy muy agradecido con ello a hora estoy más tranquilo.	Desde que denuncie en la comisaria de calca y me dieron medidas de protección casi ya no viene mi yerno.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los conferenciados consideran que la aplicación de las medidas de protección viene teniendo resultados en su mayor parte óptimos.
Discrepancias	(E3, E4) en cambio consideran la falta de coordinación de las autoridades y la falta de logística.
Interpretación	La aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el juzgado mixto de calca viene teniendo en su mayor parte resultados óptimos por la falta de coordinación y falta de logística.

Segundo objetivo especifico

Comprender cómo se viene aplicando las sanciones a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores en el Juzgado Mixto de Calca - Cusco 2023.

Tabla 10

Pregunta 9. ¿Puede explicar Ud. que sanciones son aplicados a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Retiro del hogar familiar (temporal)	Al ser un Juzgado de familia técnicamente no se establecen sanciones en tanto son los Juzgados penales los competentes en emitir sesiones en, pero ante la reincidencia se puede efectivizar los apercibimientos como retiro del hogar familiar, detención corporal por 24 o 48 horas, orden de alejamiento a 50 o 100 metros y la remisión de copias certificadas a la Fiscalía Penal de turno por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	En caso de incumplimiento de las medidas de protección el Juzgado remite copias a la Fiscalía para que esta denuncie por el delito de desobediencia e incumplimiento de las medidas de protección, para que el Juzgado Penal pueda sesionar al agresor y según mi experiencia son pocos los casos donde el agresor recibe una sesión en estos casos.	Cuando se otorgan medidas de protección se le dice al agresor no vuelvas a pegarle, aléjate de la casa a pesar de ello el agresor incumple y por este incumplimiento hay una sanción y esta es sobre desobediencia y resistencia a la autoridad, a través del Ministerio Publico y por parte del Juzgado detención por 24 horas y remitir copia a la Fiscalía.	Detención, denuncia por desobediencia a la autoridad, multa, trabajos comunitarios.	El código establece si es un tema de delito y si el agresor reconoce se acogerá a la terminación anticipada o conclusión anticipada de acuerdo a la etapa del proceso donde se encuentre y si hablamos de pena esto se maneja en tercios y por último puede ser considerada como falta.	Restricción de visitas al hogar de los hijos para que no se puedan acercar a las personas adultas mayores víctimas de violencia temporal hasta que sesén los actos de violencia y en caso de incumplimiento ser denunciados por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	Su incumplimiento genera procesos penales con sentencia y reparación civil.	Ojalá lo encierren en la cárcel muy malo es mi hijo a su mamá también lo ha maltratado ella les ha ayudado mucho y ni un sol le pagaron en 20 años.	Que le metan a la cárcel para que no se abusen de los ancianos.

ANÁLISIS

Coincidencias	Todos los entrevistados consideran que las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar son la remisión de copias certificadas a la fiscalía penal para que efectivice la denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. (E1, E2) además señalan que ante la reincidencia se pueda efectivizar el retiro del hogar familiar. (E2) también considera la detención corporal de 24 y 48 horas.
Discrepancias	NINGUNA
Interpretación	Las sanciones que son aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores son la denuncia por desobediencia y resistencia la autoridad y el retiro del hogar familiar del agresor y la detención corporal de 24 y 48 horas.

Tabla 11

Pregunta 10. ¿Considera Ud. que las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores cumplen su propósito? ¿Por qué?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Sí, porque con dichas medidas los ciudadanos reflexionan sobre su conducta.	Sí, genera 1R4EE6lmente la detención corporal ante la privación de la libertad ambulatoria del agresor estos posterior a ello evita realizar nuevos actos de violencia.	No, hay muy pocos casos que realmente han sido denunciados y han acabado en una sentencia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	Si, en un 50% por cuanto los agresores al tomar conocimiento que el delito es de suma gravedad se concientizan y trata de evitar mayores agresiones conociendo las medidas de protección ya aplicadas.	En parte sí, porque en los casos que he visto en el CEM, en su gran mayoría si han cumplido con lo que se han solicitado.	Depende, en su parte porque como ya fueron sancionados igual siguen incumpliendo las medidas de protección, no cumplen todas las personas, no cumplen al 100%.	Si cumplen porque cuando el agresor cae en reincidencia el Juzgado dicta el cumplimiento de las medidas de protección más rigurosos retirando definitivamente al agresor de la casa o iniciando una denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	Si cumplen, caso contrario serán denunciados por el delito de desobedienc ia y resistencia a la autoridad.	Por 24 horas estuvo encerrando en el calabozo mi hijo, ojalá hay haya aprendido, se lo merece por tanto que me hace llorar.	Quisiera que nunca venga a mi casa que la prohíban a mi yerno, me siento mal por eso.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los entrevistados consideran que las sanciones aplicadas a los agresores en su mayor parte cumplen su propósito por que la detención corporal ante la privación de la libertad ambulatoria causa reflexión en el agresor.
Discrepancias	(E3, E6) consideran que las sanciones aplicadas no cumplen su propósito porque son pocas las denuncias que han acabado en sentencia.
Interpretación	Las sanciones aplicadas a los agresores de violencia familiar en su mayor parte cumplen su propósito porque la detención corporal ante la privación de la libertad ambulatoria causa reflexión en el agresor.

Tabla 12

Pregunta 11. ¿Qué dificultades existen en la imposición de sanciones a los agresores de violencia familiar, al momento de emitir las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Existen dificultades de comunicación, considero que debe aplicarse el principio de inmediación procesal y deben imponerse sanciones en audiencias presenciales.	La notificación al agresor cuando no se tiene el domicilio real o el declarado en su ficha de RENIEC es genérico y ante esta situación a las nuevas denuncias que hubiere no se puede ejecutar los apercibimientos al no estar debidamente notificados.	Una de las dificultades seria o que se da es la notificación al agresor ya que los datos que muchas veces brinda o que está registrado en la ficha de RENIEC no precisa los datos actuales y solo por este hecho se dificulta una correcta notificación de los apercibimientos.	No habría ninguna dificultad, pero si habría dificultad en el cumplimiento de esas sanciones por la geografía del lugar porque cuando la Policía va a notificar no encuentra al agresor.	La falta de comunicación de las personas adultas mayores porque en su gran mayoría no cuentan con celular. Algunas instituciones no tienen personal capacitado o que dominen el idioma quechua.	En las investigaciones es la carga procesal hace que a veces no se dicte rápidamente la Acusación Fiscal, ya que los casos de violencia son casos que se dan a diario.	Puede darse a la fuga o se reúsan o desconocen de las medidas de protección por la extensión territorial rural de las Provincias de calca.	En algunos casos no son notificados de forma personal, en la gran mayoría los agresores no toman conocimiento que tienen una resolución del Juzgado.	Mi hijo dice no se hace encontrar con las autoridades del poder judicial, se oculta creo callado nomas a veces viene a mi casa, mis cosas lo guardo bien en mi lado talvez se lo lleva mis papeles, con eso me estoy defendiendo.	No cumple por que le han dicho que haga trabajos comunitarios creo o que pague, y se ríe dice que no me hacen nada.

ANÁLISIS	
Coincidencias	Todos los entrevistados consideran que las dificultades que existen en la imposición de sanciones a los agresores de violencia familiar son el inconveniente que existe en la notificación al agresor. (E1, E2) además consideran a la falta de comunicación de las autoridades involucradas. (E4, E7) también consideran a la geografía de la Provincia de Calca por tener mayor extensión rural.
Discrepancias	(E6, E10) en cambio consideran a la carga procesal y la dejadez del agresor.
Interpretación	Las dificultades que existe en la imposición de sanción a los agresores de violencia familiar son los inconvenientes que existe en la notificación al agresor, falta de comunicación de las autoridades involucradas, la geografía de la provincia de calca por tener mayor extensión rural, carga procesal y la dejadez del agresor.

Tabla 13

Pregunta 12. En su opinión, ¿Qué medidas deberían de implementarse para hacer efectiva la prevención y protección a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en la imposición de sanciones a los agresores?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Que se implementen casa hogares para la protección temporal de las personas de la tercera edad y así alejarlas por lo menos temporalmente de sus agresores.	Capacitación al personal policial en atención a que no le dan prioridad de atención a este tipo de casos de personas adultas mayores. Dotación de movilidad para la ejecución de las medidas de protección en el área de violencia familiar de la Policía Nacional. Personal permanente en el área de violencia de la comisaria, incremento del personal.	Promocionar el tema de los derechos de las personas adultos mayores, hay una ley específica que habla respecto de los derechos del adulto mayor y el tema también de las acciones que se pueden tomar en salvaguarda del adulto mayor, en esa Ley establece la violencia por negligencia, pero solo está en esa Ley, en opinión mía es modificar la ley 30364 y modificar el Código Penal buscando una sanción respecto a ese hecho.	Una constante comunicación con la población por parte de las autoridades, no solamente con los que administran justica sino con las autoridades políticas como gobernador, los Jueces de Paz, los alcaldes, Ministerio Público, personal policial quienes son ellos que tienen contacto con las victimas adultas mayores cuando ejecutan las medidas de protección, brindar charlas y también que los medios de comunicación participen en la difusión.	Creación de casas hogares para adultos mayores. Talleres con actividades de manualidades, deportivos	No deberían incrementar la Pena ni quitar los beneficios. Crear juzgados cooperativos, quitar los beneficios que vuelvan a reincidir. En los casos donde sí se debería aplicar la sanción severa para ellos si se debería aplicar la pena máxima.	Lo que yo podría considerar seria la difusión a través de todos los medios de comunicación social ya sea Radio, Facebook etc. Que este tipo de actos de violencia familiar a personas adultas mayores recae en consecuencias graves y serán juzgados en el ámbito penal	El Juzgado debe advertir en audiencia lo efectos colaterales a los que se van a ver expuestos y las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección.	Pido que las autoridades que velen por mí. Que la policía también venga a patrullar cerca de mi casa, es más para mi tranquilidad.	Que las metan a la cárcel y le hablen los psicólogos para que no maltraten a los ancianos.

ANALISIS	
Coincidencias	Todos los entrevistados consideran que las acciones que debería implementar el juzgado son de advertir en audiencia las consecuencias del incumplimiento de las resoluciones judiciales. (E1, E5, E9) también señalan que se debe de implementar casas de reposo.
Discrepancias	(E6) no incrementar la pena ni quietar beneficios.
Interpretación	Las acciones que deberían implantarse para hacer efectiva la prevención y protección son el juzgado debe de advertir en audiencia las consecuencias del incumplimiento de las resoluciones judiciales y la implementación de casas de reposo.

5.3. Categorización de textos: extrapolación

En atención de la primera categoría; materia de estudio. Según Rodas (2022) las medidas de socorro son dictadas por la autoridad correspondiente con la intención de contener las agresiones, para evitar que se repita y excluir o alejar a la víctima de cualquier lugar perjudicial.

Desde el enfoque de las Teorías Relativas de la Pena, estas teorías orientación su propósito en prevenir que se cometa nuevos actos de agresión y tiene el propósito de disuadir a toda la comunidad (Ávila, 2021).

Por su parte, desde el enfoque de la Teoría del Funcionalismo, en el proceso punitivo se puede aplicar tanto la prevención general positiva como también la prevención especial siempre tomando en cuenta la culpabilidad del agresor y el daño ocasionado; cuando la sanción que se aplica se adecua a la culpabilidad del autor esta se entiende como la pena necesaria para la permanencia de la norma legal (Marín de Espinosa, 2019).

Desde el punto de vista de la Teoría Unificadora Dialéctica, en el empleo legal se debe conceder el protección general para imponer la sanción ya que así se demuestra a la sociedad la veracidad de la norma, del mismo modo se debe aplicar la prevención especial de acuerdo a la culpabilidad del autor siempre y cuando la norma lo permita (Farfán, 2021).

En atención a la segunda categoría; materia de estudio. Según Saldaña y Gorjón (2020) la violencia familiar es un conjunto de actitudes o de comportamientos abusivos de un miembro de la familia que tiene como objetivo controlar a otro, de manera que éste actúe de acuerdo con sus deseos.

Desde el enfoque de la Teoría del Ciclo de la Violencia, las víctimas son agredidas en diferentes momentos y condiciones distintas. Así mismo, menciona que esta fase de

agresión, consta de tres momentos que se repiten secuencialmente. La fase I, implica la acumulación de tensiones. Por otro lado, en la Fase II, se orienta en expresar la tensión acumulada anteriormente. En relación con la Fase III, también conocida como calma y arrepentimiento (Gonzales, 2017).

Por su parte, desde el enfoque de la Teoría de la Indefensión Aprendida, es un estado psicológico que ocurre con frecuencia cuando las cosas no pueden controlarse, cuando la probabilidad de que una consecuencia ocurra es igual a la probabilidad de que ocurra o no con una respuesta voluntaria del organismo (Acevedo, 2020).

Dentro de este contexto de las Teorías Subjetivas, señala que las victimas elaboran su propia explicación de las experiencias traumática vividas normalizando de este modo todo tipo de agresión. Así mismo las victimas influenciadas con este planteamiento lo consideran como si fuera parte de la naturaleza humana, una conducta innata, y consideran al agresor como una persona buena (Valdés et al., 2023).

5.4. Interpretación de textos: entrevista en profundidad

En la actual indagación se ha desarrollado los distintos puntos de vista teóricos doctrinarios de las dos clases materia de exposición.

En relación a la primera clase ha sido posible instituir lo siguiente: en la coyuntura existe una gran problemática que afecta, eficacia de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores, para abordar este problema como precisa Según Rodas (2022) las medidas de protección son impuestas por la autoridad adecuado con la intención de contener las agresiones, para evitar que se repita y excluir o alejar a la víctima de cualquier lugar perjudicial.

En tanto resguardar la plenitud de las personas es la orden judicial, esta tiene como único objetivo para que pueda ejercer sus derechos con normalidad y realizar sus actividades diarias sin restricciones durante el proceso de recuperación (Alvarado et al., 2021).

Existen distintas posturas en investigaciones realizadas, si las medidas de protección dictadas son efectivos en su cumplimiento para las personas adultas mayores. Román y De la Cruz (2022) quien realizo el trabajo de indagación, que se cita como antecedente en el presente estudio, sostiene que las medidas de socorro no son efectivas para la reducción de la agresión en agravio de las personas de la tercera edad; teniendo muchas debilidades en su cumplimiento del mismo. Del mismo modo Hurtado y Ruíz (2020) quien realizo el trabajo de estudio, que se cita como antecedente en el vigente estudio, señala que respecto a la implementación de medidas de socorro y prevención a favor del adulto mayor se cobijaron a 29 víctimas; asimismo, se han realizado diligencia de prevención de estos casos con un menor grado de eficacia.

Según un amplio sector de estudiosos consideran que las medidas de socorro no son impuestas acorde a la norma legal para las víctimas personas adultas mayores. En concordancia con lo anteriormente señalado Aliaga y Valentín (2019) quienes realizaron el trabajo de indagación, que se cita como antecedente en el actual estudio, concluye que las medidas de protección dictadas en el módulo de integrado de violencia familiar de Villa El Salvador no se dictan dentro del plazo de ley.

Sobre la segunda categoría materia de estudio: de violencia familiar, se ha establecido lo siguiente:

Según los autores Saldaña y Gorjón (2020) la violencia intrafamiliar se conceptualiza como un fenómeno multidimensional en el que un integrante del núcleo doméstico ejerce acciones coercitivas o manipulativas para imponer su dominio sobre otro. Este tipo de

violencia no se limita a agresiones físicas, sino que puede manifestarse mediante patrones conductuales abusivos como amenazas, aislamiento o degradación psicológica cuyo objetivo último es socavar la autonomía de la víctima. Lo que unifica estas dinámicas es la distorsión de roles relacionales, donde se explota intencionalmente una posición de influencia o afecto dentro del sistema familiar, generando así un desequilibrio basado en la opresión y la traición a la lealtad esperada.

De acuerdo con. Rodríguez y Castillo (2022) se interpreta como un fenómeno relacional patológico que opera bajo una dinámica disfuncional de carácter multigeneracional, catalizando daños psicosociales en los sujetos afectados. Este sistema interactivo, lejos de ser aislado, se retroalimenta de estructuras socioculturales violentas y de un entorno ecológico que normaliza prácticas abusivas, conformando así un circuito de retroalimentación negativa. En su etiología, se identifica una simbiosis entre modelos de poder coercitivo basados en jerarquías opresivas y la instrumentalización de vulnerabilidades intrínsecas (edad, género, roles subordinados), donde la violencia no solo se ejerce, sino que se metaboliza como un patrón cultural. Esta configuración tóxica desestima variables identitarias y, en cambio, las convierte en ejes estructurales para replicar mecanismos de subyugación sistemática, perpetuando ciclos transgeneracionales de agresión.

En general la violencia familiar afecta en gran medida a las familias y en especial a las personas adultos mayores quienes por su estado de vulnerabilidad e indefensión son propensos sufrir violencia por los hijos o por un familiar cercano, generando carga laboral a los operadores de justicia quienes son los que determinan la gravedad de las agresiones hacia las víctimas aplicando la normativa legal dictada por el estado.

Existen diversos enfoques teóricos, que enfatizan la importancia de consideraran la agresión familiar como un mal que aflige a las familias. El interés de concluir cuales son estos factores es la base fundamental para conocer la causa por la cual se generan los actos de violencia.

VI. Conclusiones

Primero: Se concluye que, las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores se vienen ejecutando eficazmente y existe una debida articulación por parte de las instituciones. Las actividades que permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente son: seguimiento permanente, el informe oportuno al juzgado, notificación oportuna, la capacitación al efectivo policial, logística y coordinación por parte de las instituciones, otras medidas de protección que se podrían dictar son: la implementación de casas de reposo, asignación económica de emergencia, encargar su cuidado a un familiar a favor de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar. Por consiguiente, las medidas de protección cumplen con su objetivo en vista que son pocas las victimas que denuncias sobre nuevos actos de violencia.

Segundo: Se concluye que, la labor desarrollada por el Juzgado Mixto de Calca respecto a la prevención de actos de violencia familiar en la aplicación de las medidas de protección a favor de las personas adultas mayores es eficaz. Las acciones de prevención necesarias son: brindar charlas de sensibilización y las visitas constantes, las acciones de seguimiento más efectivas que se deben de implementar para prevenir la violencia son las visitas domiciliarias y capacitación a los efectivos policiales en temas de violencia familiar.

Tercero: Se concluye que, las sanciones que son aplicadas a los agresores de violencia familiar en la emisión de medidas de protección a favor de las personas adultas mayores son: privación de la libertad, multa, y medidas de seguridad. Las dificultades que existe en la imposición de sanción a los agresores de violencia familiar son: los inconvenientes que existe en la notificación al agresor, falta de comunicación de las autoridades involucradas, la geografía de la Provincia de Calca por tener mayor extensión rural, carga procesal y la dejadez del agresor y las acciones que deberían implementarse para

hacer efectiva la prevención y protección son: el Juzgado debe de advertir en audiencia las consecuencias del incumplimiento de las Resoluciones Judiciales.

VII. Recomendaciones

Primero: Se recomienda al Juzgado proponer al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de los centros de emergencia mujer (CEM) comisaria Calca y al gobierno local la implementación de casas de reposo para las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar. Que se gire oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) para que se le asigne un abogado de oficio a fin de que inicie un proceso de apoyos y salvaguardas para las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar, para que una tercera persona apoye en la administración de sus bienes. Y que los casos se deriven directamente al Juzgado de Paz Letrado para que se inicie el proceso de alimentos para las víctimas personas adultas mayores y se logre una pensión alimenticia fija.

Segundo: Se recomienda al Juzgado girar oficio al Centro de Emergencia Mujer (CEM) comisaria Calca a fin de que disponga un personal capacitado para el seguimiento de las medidas de protección y visitas constantes al domicilio. Que el Juzgado a través de la Magistrada y mediante la Fiscal Provincial brinde charlas de capacitación a los efectivos policiales en temas de violencia familia, así mismo campañas de sensibilización autorizadas por la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Cusco y por la Junta de Fiscales Superiores de Cusco a toda la población de la Provincia de Calca respecto a temas de violencia familiar.

Tercero: Se recomienda al Juzgado proponer al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que consigne los datos exactos del domicilio de los ciudadanos para una debida notificación. El Juzgado debe de advertir en audiencia a los agresores las consecuencias del incumplimiento de las Resoluciones Judiciales y que se implemente un registro de víctimas y agresores para determinar en qué zonas existe mayor cantidad de violencia respecto a las personas adultas mayores y llevar un seguimiento adecuado.

VIII. Referencias

Acevedo, K. M. (2020). *Indefensión aprendida y depresión en mujeres víctimas de violencia conyugal en los centros de mujeres Iuchen del departamento de Managua*.

Alba González, Rubén Molina, Alejandra López, & Gloria López. (2022). *La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones*: New Trends in Qualitative Research, 14, e571. https://doi.org/10.36367/ntqr.14.2022.e571

Aliaga, L. V., & Valentin, C. R. (2019). *La denuncia de violencia familiar en los adultos mayores y la Celeridad de las Medidas de Protección en el Módulo Integrado en* v.e.s—2019. Universidad Autónoma del perú.

Alvarado, E. B., Olazábal, E. Á., & Villena, J. L. (2021). *Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial*. 26.

Andrade, C. A. (2024). *Análisis crítico desde una visión jurídica de la Ley N° 30490 del adulto mayor. Cátedra Villarreal*, 12(1), Article 1. https://doi.org/10.24039/rcv20241211545

Anticona, C., & Mendoza, R. (2022). *Eficacia de medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia Covid-19 segundo Juzgado de Familia En Huancavelica*—2021. Universidad Peruana los Andes.

Ávila, C. A. (2021). *Teoría de la pena. Revista Diversidad Científica*, 1(1), 71-84. https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.9

Castillo, J. (2023). *El delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, por incumplimiento de las medidas de proterccion.* DE JUS E.I.R.L.

Chipana, Y. (2021). *Aplicación del Artículo 22-a de la Ley 30364, por los Jueces del Módulo de Familia de Abancay en el 2019.* Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (2022). Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la ley 30364.

Cuyo, H. M. (2022). *Las medidas de protección en los casos de Violencia Intrafamiliar y su eficiencia*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

D'Angelo, C. A., & Leon, M. F. (2022). *La eficacia de las medidas de protección y el derecho a la integridad, en el caso de las víctimas de violencia familiar del Distrito de Trujillo*, 2022. Universidad Privada del Norte.

Defensoría del Pueblo. (2021). *Violencia de género contra las mujeres en línea (Serie Igualdad y No Violencia* N°003). Defensoría del Pueblo.

Farfán, F. G. (2021). *Teorías de los fines de la pena: La problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana.* IUS ET VERITAS, 62, 230-252. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013

Gomez, P. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco* (Investigación referida al periodo 2017-2020). Universidad Continental.

Gonzales, C. (2017). *El ciclo de la violencia, la teoría de Leonor Walker. enfemenino.* https://www.enfemenino.com/feminismo-derechos-igualdad/ciclo-de-la-violencia-fisica-leonor-walker-s1999982.html

Guerra, O., Rodríguez, B. M., Barceló, S., Hechavarria, A., & Martínez, M. (2022). *Caracterización de la Violencia Intrafamiliar en el Adulto Mayor en un Área de Salud.* http://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/

Guevara, E. (2018). *Redes sociales y rendimiento académico de los estudiantes de la especialidad de psicología de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón* (UNIFE) 2014. II(4), 25.

Gutiérrez, L. M. (2019). *Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la ley N°. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el primer Juzgado de Familia—Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018.* Universidad Andina del Cusco.

Huamani, K. (2024). *Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Perú, una comparación legislativa con Colombia. Uuniveridad Continetal.*

Hurtado, J., & Ruíz, L. (2020). *Medidas de protección y prevención al adulto mayor frente al maltrato por abandono, descuido o violencia intrafamiliar – Ley 1850 de 2017—En el municipio de Villa del Rosario* (N.S.), año 2018. Universidad de Pamplona.

IUSLatin.pe. (2023). *Violencia Contra Mujeres: ¿qué son las medidas de protección y qué tipos existen?* | IUS Latin. IUSLatin.Pe | Revista Jurídica de Derecho. https://iuslatin.pe/violencia-contra-mujeres-que-son-las-medidas-de-proteccion-y-que-tipos-existen/

Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia, 2020.* Universidad Peruana de las Américas.

Loayza, E. (2021). *El fichaje de investigación como estrategia para la formación de competencias investigativas.* EDUCARE ET COMUNICARE: Revista de investigación de la Facultad de Humanidades, 9(1), 67-77. https://doi.org/10.35383/educare.v9i1.594

López, C. (2021). *El maltrato en la vejez*—UNAM Global. https://unamglobal.unam.mx/global_revista/el-maltrato-en-la-vejez/

López, O. L., & Ordóñez, Z. V. (2020). *Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el Municipio de Piendamó, Cauca.* Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

López, P. (2004). *Población, Muestra y Muestreo.* Punto Cero, 09(08), 69-74.

Lösch, S., Rambo, C., & Ferreira, J. (2023). *A pesquisa exploratória na abordagem qualitativa em educação. Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação,* e023141. https://doi.org/10.21723/riaee.v18i00.17958

LPderecho.pe. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección?* (Ley 30364). LP. https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/

Manual para el dictado de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364. (2021). *Manual para el dictado de las medidas de proteccion en el marco de la Ley 30364* (p. 110). Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Marín de Espinosa, E. B. (2019). *El debate actual sobre las teorías de la pena y su incidencia en su proceso de individualización judicial.* N° 52 / pp. 13-26, 14.

Mata, L. (2020). *Entrevistas semiestructuradas en investigación cualitativa. Investigalia.* https://investigaliacr.com/investigacion/entrevistas-semiestructuradas-en-investigacion-cualitativa-entrevista-focalizada-y-entrevista-semiestandarizada/

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (1.ª ed.). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. https://doi.org/10.35622/inudi.b.080

Naciones Unidas. (2023). La *violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo.* Naciones Unidas. https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/

Nizama, M., & Nizama, L. M. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis.* file:///C:/Users/Usuario/Desktop/El_enfoque_cualitativo_en_la_investigacion_juridic.pdf

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (s.f.). *Conceptos y definiciones de violencia – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* https://observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/

ONU Mujeres. (s.f.). Preguntas frecuentes: *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

Oyarzún, G. (2022). 8 *técnicas de Recolección de Datos: Las más utilizadas.* https://blog.comparasoftware.com/tecnicas-recoleccion-datos/

Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Conrado*, 15(70), 455-459.

Rodríguez, J., & Castillo, D. (2022). *Violencia familiar y Vulneración de Derechos Humanos, Distrito de San Martín de Porres – Lima*, 2021. Revista Lex, 5(17), Article 17. https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.126

Roman, D. N., & De la Cruz, D. V. (2022). Medidas de protección y su influencia en la reducción de violencia contra la persona adulta mayor de el Tambo, 2019-2020. Universidad Peruana los Andes.

Saldaña, H., & Gorjón, G. de J. (2020). *Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León. Justicia*, 25(38), Article 38. https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002

Sánchez, M. (2023). *Sociología jurídica: Introducción y principales enfoques teóricos.* Oñati Socio-Legal Series, 13(2), 536-562. https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1359

Valdés, P., Cuadra, D., Vigorena, F., Madrigal, B., & Muñoz, B. (2023). V*iolencia contra la mujer: Estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. Liberabit. Revista Peruana de Psicología*, 29(1), e685. https://doi.org/10.24265/liberabit.2023.v29n1.685

Villacres, D. D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el Confinamiento.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). *Metodología de la investigación científica: Guía práctica. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), Article 4. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Yurivilca, N. P., & Chipana, J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección y el nivel de reincidencia de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huancayo*, 2020. Universidad Peruana los Andes.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes